



Gaceta Municipal

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2009-2012

10 de Enero de 2010

Responsable de la Publicación
C. José Guadalupe Barrón Montoya
Secretario del H. Ayuntamiento

Tomo I No. 16

ÍNDICE

Pág.	Tema
1-6	INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.
7-36	PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.
36	SE AUTORIZA QUE LA ELECCIÓN DE LOS SUBDELEGADOS DE LAS COMUNIDADES DE URECHO, LOS TRIGOS, EL FUENTEÑO Y SALITRERA SEA MEDIANTE CONSULTA INDICATIVA.
36- 37	SE AUTORIZA SE REALICE UNA NUEVA ELECCIÓN EN LA COMUNIDAD DE GALERAS, COLÓN, QRO.
37	SE APRUEBAN LAS NUEVAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA ELECCIÓN DEL SUBDELEGADO DE LA COMUNIDAD DE GALERAS COLÓN, QRO.; ASÍ MISMO SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA MISMA ELECCIÓN.
37-39	SE AUTORIZA LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE OTORGA JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ MORENO.
39- 40	SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE APOYO A CONTRIBUYENTES QUE PAGARON SU IMPUESTO PREDIAL ANTICIPADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2009.
40-47	SE AUTORIZA PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2010.
47-48	SE AUTORIZA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO PARA LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2010.
48	SE AUTORIZA EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA PARA EL AÑO 2010.
49	SE AUTORIZA SEAN DESTRUIDAS LAS CARPETAS QUE CONTIENEN COPIAS DE PÓLIZAS DEL ÁREA DE TESORERÍA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2001, 2002 Y 2003.
49-50	SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE LA CANTIDAD DE \$339,338.78 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.) DE LAS ECONOMÍAS DEL PROGRAMA FISM 2009, PARA EL PAGO DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA BOULEVARD COLÓN.
50	SE AUTORIZA UTILIZAR EL RECURSO DE LAS ECONOMÍAS DE LAS OBRAS: PAVIMENTO DE CALLE SALIDA A ZAMORANO POR LA CANTIDAD DE \$51,283.55 Y DE LA OBRA AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN VIBORILLAS UNA CANTIDAD DE \$38,752.51 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SAN MARTÍN SEGUNDA ETAPA POR LA CANTIDAD DE \$90,036.12.
50-51	SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE LA CANTIDAD DE \$366,747.84 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.) DEL PROGRAMA VIVIENDA Y TU CASA A LA OBRA: INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA COMUNIDAD DE PEÑA COLORADA.
51	SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE LA CANTIDAD DE \$11,655.48 (ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.) DE LAS ECONOMÍAS FISM 2009 A LA OBRA: LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE DEMASÍAS PLANTA NOGALES.
52	SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE LA CANTIDAD DE \$50,338.49 DE LAS ECONOMÍAS FISM 2009 A LA OBRA: LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE DEMASÍAS PLANTA VISTA HERMOSA.
52-53	SE APRUEBAN LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL AÑO 2009; Y A SU VEZ SE AUTORIZA QUE LOS SALDOS EXISTENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO 2009 DE BANCOS SEAN EJERCIDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010.
54-73	1.- FORMATO UNICO; 2.- REPORTE DE RECURSOS A NIVEL FONDO; 3.- INDICADORES; 4.- SUBSIDIOS; LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, EN SU TITULO SEGUNDO CAPITULO UNICO, ARTICULO 9.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

EL CIUDADANO C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de Noviembre, de dos mil nueve, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA REMITIR A LA H. LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QRO., LA PROPUESTA DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.**, el cual se señala textualmente:

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO:

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 Y 39 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 27 y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE A ESTE CUERPO COLEGIADO CONOCER Y RESOLVER LO RELATIVO AL **ACUERDO QUE AUTORIZA REMITIR A LA H. LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QRO., LA PROPUESTA DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, Y;**

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2.- Que en este sentido, los ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30 fracción XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los Ayuntamientos proponer a la Legislatura del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

4.- Que en el artículo 4 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, establece que el Catastro tiene por objeto registrar los datos que permitan el conocimiento de las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles, a efecto de obtener elementos que permitan determinar el valor catastral, mediante la elaboración y conservación de los registros relativos a la identificación y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorios del Estado; asimismo obtener, clasificar, procesar y proporcionar información concerniente al suelo y a las construcciones, para practicar avalúos de los predios, para determinar su valor catastral, elemento que servirá de referencia para fijar el monto de los impuestos inmobiliarios.

5.- Que el artículo 39 de la Ley en comento refiere que la zonificación catastral y las tablas de parámetros de valores unitarios de suelo y construcción, servirán de base para determinar el valor catastral de los predios ubicados en el Estado. Asimismo señala que se entenderá por

valor catastral, el que determine la Dirección de Catastro de conformidad con los procedimientos establecidos por dicha ley y su reglamento.

6.- Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tales como el **impuesto predial, el impuesto sobre traslado de dominio, el impuesto sobre la renta**, entre otros.

7.- Que el artículo 28 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que los Ayuntamientos elaborarán la iniciativa de Ley de Ingresos, con base en lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, remitiéndola a la Legislatura de Estado, en la fecha que establezca al respecto la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, debiendo enviar, a más tardar el día 15 de noviembre de cada año, la propuesta de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Que asimismo se establece en el ordenamiento legal en comento que en caso de no remitir la propuesta de Tablas en la fecha mencionada para tal efecto, la Legislatura resolverá lo conducente, aprobando en los mismos términos que el año anterior o modificando las mismas.

8.- Que con fecha **19 de octubre de 2009, se recibió en la Tesorería Municipal el Oficio No. OD/04256/2009**, suscrito por el Ing. José Antonio Lomelí Avendaño, en su carácter de Director de Catastro del Estado de Querétaro, mediante el cual remite a la Titular de la Dependencia señalada, el anteproyecto de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal de 2010, el cual tiene por objeto que el Ayuntamiento cuente con una base para la determinación de valores unitarios, misma que deberá proponer al Congreso del Estado para su aprobación, destacándose que los valores remitidos, son el resultado de un estudio y análisis de mercado realizado por el Consejo de Valuadores de Querétaro, A.C., de los cuales la Dirección de Catastro revisó e integró el Anteproyecto final, lo que en general representa un incremento promedio de un **5%**.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tiene a bien, someter a la consideración de este Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en los artículos 30 fracción XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 28 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **se autoriza la propuesta de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2010, en los términos que se establecen en el documento que en forma anexa acompaña al presente Acuerdo, formando parte integrante del mismo.**

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 47 fracciones IV y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que expida la certificación del presente Acuerdo y remita a la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro, la propuesta de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2010.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo sin anexos en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Arq. Víctor Estrella Danis, Director de Obras Públicas Municipales, al C.P. Aristeo Guzmán Martínez, Tesorero Municipal y al C. José Noe Andrés Arteaga Arteaga, Subdirector de Catastro, para su conocimiento.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, ASÍ COMO EL INCISO A) Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV DEL CITADO ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 30 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 18 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA TIENEN EL DERECHO DE PROPONER A LAS LEGISLATURAS ESTATALES, LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE

MEJORAS Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.

2. QUE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, TALES COMO EL IMPUESTO PREDIAL, EL IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO Y EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ENTRE OTROS.

3. QUE ES FACULTAD DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, REALIZAR LA APROBACIÓN Y REMISIÓN A LA LEGISLATURA DEL ESTADO, DE LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A MÁS TARDAR EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE CADA EJERCICIO FISCAL.

4.- QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE CATASTRO ESTATAL, EL CONSEJO CATASTRAL ESTATAL, REALIZÓ EL ANÁLISIS DE LOS VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE COLÓN PARA EL AÑO 2010, REMITIÉNDOLO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO ESTATAL, EL CUAL SIRVIÓ COMO BASE A ÉSTE AYUNTAMIENTO PARA SU REVISIÓN, EN LA CUAL CONSIDERÓ CONJUNTAMENTE Y APOYADO POR EL CONSEJO CATASTRAL MUNICIPAL Y ÁREA CATASTRAL MUNICIPAL RESPECTIVA, PARA PROPONER INCREMENTOS MÍNIMOS EN LOS VALORES INMOBILIARIOS SOBRE EL ORDEN DEL CINCO POR CIENTO, QUE EQUIVALE AL INCREMENTO INFLACIONARIO ANUAL ACUMULADO ESTIMADO POR EL BANCO DE MÉXICO, CONSIDERANDO TAMBIÉN QUE EXISTE UN DESFASAMIENTO ENTRE LOS VALORES CONSIDERADOS PARA AÑOS ANTERIORES EN LOS CUALES NO SE AUTORIZARON INCREMENTOS POR PARTE DEL PODER LEGISLATIVO.

5.- QUE AUNADO A LO ANTERIOR, EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE SU CONSEJO CATASTRAL MUNICIPAL, REALIZÓ UNA MINUCIOSA REVISIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES PROPUESTOS POR EL CONSEJO DE CATASTRO ESTATAL, EN LOS CUALES ÚNICAMENTE SE CONSIDERÓ EL VALOR INFLACIONARIO, SIN CONSIDERAR LOS INCREMENTOS CON MOTIVO DE LA PLUSVALÍA DE LOS PREDIOS POR LAS OBRAS PÚBLICAS QUE SE REALIZARON EN

DETERMINADAS ZONAS DEL TERRITORIO MUNICIPAL, EN ALGUNOS CASOS REALIZADAS POR EL GOBIERNO ESTATAL Y EN OTROS CASOS REALIZADAS POR EL PROPIO MUNICIPIO, E INCLUSO EN LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES, LO CUAL NO SE CONTEMPLÓ EN EL MOMENTO DE SU REVISIÓN, LAS OBRAS PÚBLICAS QUE AÚN SE ENCUENTRAN EN PROCESO, Y QUE SE CONCLUIRÁN POR EL MUNICIPIO ANTES DE FINALIZAR EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, POR LO QUE INDUDABLEMENTE QUE REPERCUTIRÁN FAVORABLEMENTE EN FAVOR DE LOS HABITANTES EN LAS ZONAS BENEFICIADAS.

6. EL CONSEJO CATASTRAL MUNICIPAL, EN SU ANÁLISIS, CONSIDERÓ DOS GRANDES RUBROS DE OBRA PÚBLICA A SABER, Y QUE SON, LAS OBRAS REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2009 POR EL GOBIERNO ESTATAL CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE CARRETERAS Y ENTRONQUES, PASOS A DESNIVEL Y OTRAS OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO, LAS CUALES BENEFICIARON Y POR ENDE INCREMENTARON SUSTANCIALMENTE LA PLUSVALÍA DE LOS PREDIOS ALEDAÑOS EN LAS COMUNIDADES Y CENTROS DE POBLACIÓN SIGUIENTES: SAN IDELFONSO, SORIANO Y PEÑA COLORADA, ZAMORANO A VISTA HERMOSA, CABECERA MUNICIPAL, GALERAS, PURÍSIMA DE CUBAS, EL GALLO, EL LINDERO Y EL POLEO.

ASIMISMO SE CONSIDERARON POR EL AYUNTAMIENTO LAS OBRAS PÚBLICAS REALIZADAS POR EL MUNICIPIO DE COLÓN, EN EL AÑO 2009, QUE BENEFICIARON A LAS SIGUIENTE LOCALIDADES: CABECERA MUNICIPAL, LA JOYA, LOS QUIOTES, EL GALLO, SAN VICENTE, TIERRA DURA, SAN IDELFONSO, EL LINDERO, PURÍSIMA DE CUBAS, LA PEÑUELA, LA ESPERANZA, PEÑA COLORADA, SAN MARTÍN, NUEVO ALAMOS, PALMAS, LOS TRIGOS, PIEDRAS NEGRAS, URECHO, EL MEZOTE, EL POLEO, VISTA HERMOSA, MÉXICO LINDO, AJUCHITLÁN, ZAMORANO, SANTA MARÍA DE GUADALUPE, LOS BENITOS, NOGALES, EJIDO PATRIA, GALERAS, VIBORILLAS Y LAS CENIZAS, LOCALIDADES EN LAS CUALES SE REALIZARON ENTRE OTRAS OBRAS ASFALTADO DE CAMINOS, EMPEDRADO DE CALLES, AMPLIACIONES DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y DE AGUA POTABLE, CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO Y ALUMBRADO PÚBLICO.

7.- QUE NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN QUERÉTARO ESTIMÓ OPORTUNO QUE POR EL EJERCICIO

FISCAL DEL 2010 ÚNICAMENTE SE CONSIDERE EL INCREMENTO MÍNIMO SOBRE EL RANGO DEL CINCO POR CIENTO, PROPUESTO POR EL CONSEJO CATASTRAL ESTATAL Y POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, A FIN DE APOYAR LA ECONOMÍA FAMILIAR E INCENTIVAR LA INVERSIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL MUNICIPIO.

QUE EN ATENCIÓN A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE EXPIDE LA SIGUIENTE:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

ARTÍCULO ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2010 MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

TIPO	DESCRIPCION	PROPUESTA 2010
01	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$420.00
02	INDUSTRIAL ECONOMICO	\$900.00
03	INDUSTRIAL ECONOMICO MEDIANO	\$1,900.00
04	INDUSTRIAL MEDIANO	\$2,900.00
05	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$3,630.00
06	INDUSTRIAL CALIDAD	\$4,350.00
07	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$5,230.00
08	INDUSTRIAL LUJO	\$6,120.00
09	ANTIGUO TIPICO	\$1,190.00
10	ANTIGUO TIPICO COMUN	\$1,590.00
11	ANTIGUO COMUN	\$2,000.00
12	ANTIGUO COMUN NOTABLE	\$3,150.00
13	ANTIGUO NOTABLE	\$4,300.00
14	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$6,300.00

15	ANTIGUO RELEVANTE	\$8,300.00
16	MODERNO ECONOMICO	\$2,000.00
17	MODERNO ECONOMICO MEDIANO	\$3,100.00
18	MODERNO MEDIANO	\$4,200.00
19	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$5,350.00
20	MODERNO CALIDAD	\$6,500.00
17	MODERNO ECONOMICO MEDIANO	\$3,100.00
18	MODERNO MEDIANO	\$4,200.00
19	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$5,350.00
20	MODERNO CALIDAD	\$6,500.00
21	MODERNO CALIDAD LUJO	\$7,650.00
22	MODERNO LUJO	\$8,800.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		PROPUESTA 2010
		DE	HASTA	
50100101	AGUASCALIENTES	AQUILES SERDAN	ZACATECAS	\$386.40
50100101	ALVARO OBREGON	AQUILES SERDAN	FCO I MADERO	\$496.65
50100101	ALVARO OBREGON	FCO I MADERO	V CARRANZA	\$496.65
50100101	ALVARO OBREGON	V CARRANZA	LIMITE URBANO	\$276.15
50100101	AMADO PANIAGUA	FCO I MADERO	RIO COLON	\$330.75
50100101	AMADO PANIAGUA	RIO COLON	COAHUILA	\$330.75
50100101	AND DE LOS DOLORES	TODA	TODA	\$330.75
50100101	ANDADOR MICHOACAN	TODA	TODA	\$330.75
50100101	ANT SALIDA LOS QUIOTES	TODA	TODA	\$165.90
50100101	AQUILES SERDAN	FCO I MADERO	SANTA MARIA	\$330.75
50100101	AQUILES SERDAN	H DE LA REV	FCO I MADERO	\$551.25
50100101	AQUILES SERDAN	SANTA MARIA	LIMITE URBANO	\$82.95
50100101	AV CONSTITUYENTES	FCO I MADERO	COAHUILA	\$330.75
50100101	AV CONSTITUYENTES	COAHUILA	LIBR A TOLIMAN	\$220.50
50100101	AV CONSTITUYENTES	LIBR A TOLIMAN	LIMITE URBANO	\$110.25
50100101	CALLE U DEPORTIVA	TODA	TODA	\$220.50
50100101	CALLE DEL RIO COLON	TODA	TODA	\$220.50
50100101	CALLE DIF	TODA	TODA	\$220.50
50100101	CALLE NUEVA	TODA	TODA	\$276.15

50100101	CAJON DE LA ZEFERINA	EMILIO RABAZA	FELIPE ANGELES	\$220.50
50100101	CAJON DE LA ZEFERINA	V CARRANZA	EMILIO RABAZA	\$220.50
50100101	CALLE DE DONJUANES	TODA	TODA	\$276.15
50100101	C. DE LOS LAUREANOS	TODA	TODA	\$254.10
50100101	CALL DE LOS LAURELES	TODA	TODA	\$276.15
50100101	CALLEJON DE LOS OLIVOS	TODA	TODA	\$220.50
50100101	CALLEJON DEL MORAL	CARR COLON TOLI	LIMITE URBANO	\$165.90
50100101	CALLEJON DEL MORAL	PUEBLA	CARR COLON TOL	\$220.50
50100101	CALLEJON DEL SALITRE	TODA	TODA	\$165.90
50100101	CALLEJON DE SALITRILLO	TODA	TODA	\$220.50
50100101	CALLEJON DEL SALTO	TODA	TODA	\$88.20
50100101	CARLOS ROVIROSA	TODA	TODA	\$330.75
50100101	COAHUILA	AQUILES SERDAN	PUEBLA	\$661.50
50100101	COAHUILA	PUEBLA	AV CONSTITUYEN	\$441.00
50100101	COMERCIANTES	TODA	TODA	\$381.15
50100101	CHIHUAHUA	CARR COLON TOLIMAN	LIMITE URBANO	\$220.50
50100101	CHIHUAHUA	H DE LA REV	CARR COLON TOL.	\$330.75
50100101	DURANGO	TODA	TODA	\$330.75
50100101	EL MIRADOR	TODA	TODA	\$110.25
50100101	EMILIANO ZAPATA	RIO COLON	V CARRANZA	\$413.70
50100101	EMILIANO ZAPATA	V CARRANZA	FELIPE ANGELES	\$276.15
50100101	EMILIANO ZAPATA	FELIPE ANGELES	FCO VILLA	\$220.50
50100101	EMILIANO ZAPATA	FCO VILLA	LIMITE URBANO	\$110.25
50100101	EMILIO RABAZA	C DE LA ZAFERINA	V CARRANZA	\$220.50
50100101	EMILIO RABAZA	V CARRANZA	PZA E. CARRANZA	\$551.25
50100101	FELIPE ANGELES	TODA	TODA	\$276.15
50100101	FERNANDO DE TAPIA	TODA	TODA	\$220.50
50100101	FCO I MADERO	TODA	TODA	\$661.50
50100101	FRANCISCO VILLA	TODA	TODA	\$220.50
50100101	FUNDADORES	TODA	TODA	\$330.75
50100101	GUANAJUATO	TODA	TODA	\$413.70
50100101	JACINTO VALERO	TODA	TODA	\$330.75
50100101	JOSE MARIA GARZA	TODA	TODA	\$330.75
50100101	JOSE MARIA PINO SUAREZ	FCO I MADERO	V CARRANZA	\$330.75
50100101	JOSE MARIA PINO SUAREZ	V CARRANZA	LIMITE URBANO	\$220.50
50100101	LA CANOA	TODA	TODA	\$220.50
50100101	LIBRAMIENTO A TOLIMAN	TODA	TODA	\$110.25
50100101	MANUEL GTEZ NAJERA	TODA	TODA	\$220.50
50100101	MICHOACAN	TODA	TODA	\$386.40
50100101	HIDALGO	TODA	TODA	\$330.75
50100101	PLAZA EMILIO CARRANZA	TODA	TODA	\$661.50
50100101	PLAZA H DE LA REVOLUCION	TODA	TODA	\$661.50
50100101	PRIVADA BUENOS AIRES	TODA	TODA	\$276.15
50100101	PRIVADA COAHUILA	TODA	TODA	\$276.15
50100101	PRIVADA DEL MONASTERIO	TODA	TODA	\$220.50

50100101	PRIVADA DE LOS QUIOTES	TODA	TODA	\$165.90
50100101	PUEBLA	COAHUILA	GUANAJUATO	\$441.00
50100101	PUEBLA	GUANAJUATO	LIMITE URBANO	\$276.15
50100101	RIO BLANCO	TODA	TODA	\$165.90
50100101	RIO BRAVO	TODA	TODA	\$165.90
50100101	RIO LERMA	TODA	TODA	\$165.90
50100101	SALIDA AL SAUZ	TODA	TODA	\$165.90
50100101	SALVADOR DIAZ MIRON	TODA	TODA	\$441.00
50100101	SANLUIS POTOSI	YUCATAN	GUANAJUATO	\$352.80
50100101	SANLUIS POTOSI	GUANAJUATO	LIBR A TOLIMAN	\$220.50
50100101	SANTA MARIA	TODA	TODA	\$276.15
50100101	SONORA	TODA	TODA	\$551.25
50100101	VENUSTIANO CARRANZA	ALVARO OBREGON	EMI ZAPATA	\$529.20
50100101	VENUSTIANO CARRANZA	EMILIANO ZAPATA	LIMITE URBANO	\$165.90
50100101	VERACRUZ	TODA	TODA	\$276.15
50100101	YUCATAN	TODA	TODA	\$441.00
50100101	ZACATECAS	TODA	TODA	\$386.40
50100101	OTROS BARRIOS	Y DEMAS CALLES	RESTO	\$99.75
50100102	FRACC LOS NARANJOS	TODA	TODA	\$386.40
50100901	EL CARRIZAL	TODA	TODA	\$22.05
50100902	EL CARRIZAL (PROCEDE)	EJIDO EL CARRIZAL	SOLARES URBANOS	\$22.05
50302201	AEROPUERTO INTERCONTIN	SUP DE MAS 650 H	TODA	\$105.00
50302201	GALERAS	SOBRE CARRETERA ESTATAL 100	USO URBANO	\$262.50
50302201	GALERAS	SOBRE CARRETERA ESTATAL 200	USO URBANO	\$262.50
50200201	AJUCHITLAN	SOB CARR A COLON	TODA	\$330.75
50200201	AJUCHITLAN	RESTO	TODA	\$165.90
50200202	AGROPARK CONDOMINIO	TODA	TODA	\$80.00
50501701	CALABAZAS (PROCEDE)	EJIDO PATRIA	SOLARES URBAN	\$33.60
50110701	COLONOS FERROCARRILER	TODA	TODA	\$110.25
50601401	COYOTE	TODA	TODA	\$55.65
50400601	EL BLANCO	TODA	TODA	\$110.25
50402001	EL ESTANCO	TODA	TODA	\$110.25
50202301	EL GALLO	TODA	TODA	\$110.25
50202302	EL GALLO (PROCEDE)	TODA	TODA	\$110.25
50202301	EL GALLO	SOBRE CARRETERA	TODA	\$110.25
50202303	PALO SECO	EJIDO DEL GALLO	PROCEDE	\$110.25
50102701	EL LINDERO	SOBRE CARRETERA	TODA	\$55.55
50102702	EL LINDERO	CORETT	TODA	\$65.65
50102703	EL LINDERO PROCEDE	NVO RUMBO PROG	SOLARES URBAN	\$57.75
50102704	EL LINDERO PROCEDE	SOLARES URBANOS	TODOS	\$57.75
50105201	EL POLEO	SOBRE CARRETERA	TODA	\$50.40
50105202	EL POLEO (PROCEDE)	EJIDO POLEO	SOLARES URBANOS	\$50.40
50105301	EL POTRERO (PROCEDE)	EJIDO POTRERO	SOLARES URBANOS	\$57.75
50106401	EL SALITRE	TODA	TODA	\$50.40

50106402	EL SALITRE	TODO	TODO	\$50.40
50107601	EL SAUCILLO (PROCEDE)	EJIDO EL SAUCILLO	SOLARES URBANOS	\$50.40
50109101	EL ZAMORANO (PROCEDE)	EJIDO EL ZAMORANO	SOLARES URBANOS	\$57.75
50602101	FUENTENO (PROCEDE)	EJIDO EL POTRERO	SOLARES URBANOS	\$26.25
50302201	GALERAS	TODO	TODO	\$165.90
50100801	CARBONERA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$33.60
50301801	LA ESPERANZA FRACC.	TODO	TODO	\$165.90
50301802	LA ESPERANZA (PROCEDE)	TODO	TODO	\$165.90
50304101	PALMAS (PROCEDE)	TODA	TODA	\$50.40
50304801	LA PEÑUELA	TODO	TODO	\$165.90
50304802	LA PEÑUELA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$165.90
50105101	LA PILA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$33.60
50310601	LA PONDEROSA	TODO	TODO	\$165.90
50709201	LA ZORRA (PROCEDE)	EJIDO LA ZORRA	SOLARES URBANOS	\$33.60
50401101	LAS CENIZAS (PROCEDE)	SOLARES URBAN	TODOS	\$33.60
50600401	LOS ALAMOS (PROCEDE)	EJIDO LOS ALAMOS	SOLARES URBANOS	\$57.75
50500501	LOS BENITOS (PROCEDE)	EJIDO SANTA ROSA	SOLARES URB.	\$82.95
50110802	LOS JICOTES	TODO	TODO	\$33.60
50106201	LOS QUIOTES	TODO	TODO	\$55.65
50106202	LOS QUIOTES	TODO	TODO	\$55.65
50600401	NVO ALAMOS	TODO	TODO	\$52.50
50106203	LOS QUIOTES (PROCEDE)	EJIDO QUIOTES	SOLARES URBAN	\$50.40
50608501	LOS TRIGOS (PROCEDE)	EJIDO LOS TRIGOS	SOLARES URBAN	\$33.60
50403101	MÉXICO LINDO	TODO	TODO	\$82.95
50703501	NOGALES (PROCEDE)	EJIDO	SOLARES URBAN	\$57.75
50704901	PENA COLORADA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$33.60
50605001	PIEDRAS NEGRAS	EJIDO PIEDRAS NEGRAS	SOLARES URBANOS	\$22.05
50705601	PTA DE ENMEDIO PROCEDE	EJIDO PTA ENMEDIO	Y DEL SOLARES URBAN	\$33.60
50710001	PTA DEL MEZOTE PROCEDE	EJIDO PTA MEZOTE	SOLARES URBAN	\$33.60
50605901	PTO DEL COYOTE	TODO	TODO	\$57.75
50605801	PTO DE SAN ANTONIO	TODO	TODO	\$57.75
50406101	PMA DE CUBOS PROCEDE	TODO	TODO	\$110.25
50106501	SALITRERA	TODO	TODO	\$50.40
50106502	SALITRERA (PROCEDE)	EJIDO EL POLEO	SOLARES URBANOS	\$22.05
50406701	SAN FRANCISCO	TODO	TODO	\$50.40
50406801	SAN ILDEFONSO PROCEDE	EJIDO SN ILDEFON	SOLARES URBAN	\$55.65
50207101	SAN MARTIN	TODO	TODO	\$165.90
50207102	SAN MARTIN PROCEDE	TODO	TODO	\$165.90
50407201	SAN VICENTE EL ALTO	TODO	TODO	\$110.25
50407301	SAN VICENTE EL BAJO	TODO	TODO	\$110.25
50107501	SANTA MARIA DE GUADALUPE (PROCEDE)	EJIDO SANTA MARIA DE GUADALUPE	SOLARES URBANOS	\$57.75
50408001	SANTA MARIA NATIVITAS	TODO	TODO	\$50.40
50508101	SANTA ROSA DE LIMA	TODO	TODO	\$50.40
50508102	SANTA ROSA DE LIMA	TODO	TODO	\$50.40

50111202	SORIANO	TODO	TODO	\$220.50
50308401	TIERRA DURA (PROCEDE)	EJIDO DEL BLANCO	SOLARES URBAN	\$110.25
50308701	URECHO	TODO	TODO	\$50.40
50102701	VILLA COLON (PROCEDE)	SOLARES URBAMOS	TODOS	\$73.00
50709001	VISTA HERMOSA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$33.60
50308901	VIBORILLAS PROCEDE	TODO	TODO	\$165.90
59999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS	TODAS	\$82.95
59999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SER COMPLETO	TODAS	\$55.65

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2010, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO

VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE

TIPO	DESCRIPCIÓN	PROPUESTA 2010
05	COLÓN	\$120,000.00

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR

A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, Y APLICARÁ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

ATENTAMENTE

T.S.U. en C. VICTOR ALONSO MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN,
QUERÉTARO

C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA
SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
-----DOY FE-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



EL CIUDADANO C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de Noviembre, de dos mil nueve, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010**, el cual se señala textualmente:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, ASÍ COMO EL INCISO A) Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV DEL CITADO ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 30 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 3 Y 16 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 10 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. QUE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE EN SU FRACCIÓN IV QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO:

A) PERCIBIRÁN LAS CONTRIBUCIONES, INCLUYENDO TASAS ADICIONALES, QUE ESTABLEZCAN LOS ESTADOS SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, DE SU FRACCIONAMIENTO, DIVISIÓN, CONSOLIDACIÓN, TRASLACIÓN Y MEJORA ASÍ COMO LAS QUE TENGAN POR BASE EL CAMBIO DE VALOR DE LOS INMUEBLES.

LOS MUNICIPIOS PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS CON EL ESTADO PARA QUE ÉSTE SE HAGA CARGO DE ALGUNAS DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE ESAS CONTRIBUCIONES.

B) LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, QUE SERÁN CUBIERTAS POR LA FEDERACIÓN A LOS MUNICIPIOS CON ARREGLO A LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS QUE ANUALMENTE SE DETERMINEN POR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS.

C) LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO.

LAS LEYES FEDERALES NO LIMITARÁN LA FACULTAD DE LOS ESTADOS PARA ESTABLECER LAS CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS A) Y C), NI CONCEDERÁN EXENCIONES EN RELACIÓN CON LAS MISMAS. LAS LEYES ESTATALES NO ESTABLECERÁN EXENCIONES O SUBSIDIOS EN FAVOR DE PERSONA O INSTITUCIÓN ALGUNA RESPECTO DE DICHAS CONTRIBUCIONES. SÓLO ESTARÁN EXENTOS LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS O LOS MUNICIPIOS, SALVO QUE TALES BIENES SEAN UTILIZADOS POR ENTIDADES PARAESTATALES O POR PARTICULARES, BAJO CUALQUIER TÍTULO, PARA FINES ADMINISTRATIVOS O PROPOSITOS DISTINTOS A LOS DE SU OBJETO PÚBLICO.

LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROPONDRÁN A LAS LEGISLATURAS ESTATALES LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.

LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS APROBARÁN LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS, REVISARÁN Y FISCALIZARÁN SUS CUENTAS PÚBLICAS. LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS SERÁN APROBADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE EN SUS INGRESOS DISPONIBLES, Y DEBERÁN INCLUIR EN LOS MISMOS, LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES QUE PERCIBAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

LOS RECURSOS QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL SERÁN EJERCIDOS EN FORMA DIRECTA POR LOS AYUNTAMIENTOS, O BIEN, POR QUIEN ELLOS AUTORICEN, CONFORME A LA LEY;

2. QUE POR SU PARTE, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO SEÑALA EN SU ARTÍCULO 35 QUE EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

3. QUE LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO SON DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LAS QUE SE ESTABLECE ANUALMENTE EL MONTO DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, PARTICIPACIONES, APORTACIONES E INGRESOS EXTRAORDINARIOS QUE TENGAN DERECHO A PERCIBIR LOS MUNICIPIOS, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 3 Y 16 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 10 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

4. QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., PRESENTA ANTE EL HONORABLE CABILDO, SU INICIATIVA DE LEY DE

INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

5. QUE EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., ACUERDA APLICAR COMO BASE DEL IMPUESTO PREDIAL, LA TARIFA "B", DE ACUERDO A LAS CLASIFICACIONES Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

6. QUE LAS APORTACIONES Y PARTICIPACIONES ESTATALES Y FEDERALES SE DETERMINARON CONSIDERANDO LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010 Y EN LA LEY QUE FIJA LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS, CONFORME A LOS CUALES SE DISTRIBUIRÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

7. QUE LA PRESENTE LEY, ES UN INSTRUMENTO JURÍDICO QUE REFLEJA LOS RECURSOS A OBTENER POR EL MUNICIPIO, QUE SIRVE DE BASE EN LA FORMULACIÓN DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y COMO UNO DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS DE OBSERVACIÓN BÁSICA Y PRIMORDIAL QUE PERMITE FISCALIZAR LAS CUENTAS PÚBLICAS, ES DECIR, CONOCER LA DEBIDA APLICACIÓN DE RECURSOS, LO QUE CONSTITUYE UNA GARANTÍA AL GOBERNADO EN LA RECAUDACIÓN Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.

8. QUE LA PRESENTE LEY, CONTIENE UNA ESTRUCTURA DE FRACCIONES Y RUBROS, DE ACUERDO AL MARCO LEGAL QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, EXPIDE LA SIGUIENTE:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

Artículo 1. En el Ejercicio Fiscal comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del 2010, los ingresos del Municipio de Colón Querétaro, estarán integrados conforme lo que establece el artículo 14 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, mismos que se señalan en el artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 2. Los Ingresos para el ejercicio fiscal 2010 se conformarán de la manera siguiente:

Impuestos	14,349,375.00
Derechos	5,397,500.00
Contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de determinación o de	1,110,000.00

pago	
Productos	755,000.00
Aprovechamientos	465,000.00
Total de Ingresos propios	22,076,875.00
Participaciones Federales	67,035,352.00
Aportaciones Federales	44,961,079.00
Total Participaciones y Aportaciones Federales	111,996,431.00
Ingresos Extraordinarios	0.00
Total de Ingresos Extraordinarios	0.00
TOTAL DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2010	134,073,306.00

Artículo 3. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero, Capítulos Primero al Quinto de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro se percibirán ingresos por los siguientes Impuestos:

CONCEPTO	IMPORTE
Impuesto Predial	8,500,000.00
Impuesto sobre Traslado de Dominio	1,900,000.00
Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios y renotificación de Predios	0.00
Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales	0.00
Impuesto para Educación y Obras Publicas Municipales	3,949,375.00
Total de Impuestos	14,349,375.00

Para el cobro de los Impuestos se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de Los Municipios del Estado de Querétaro y las especificaciones contenidas en los artículos 11 al 15 de esta Ley. Así como lo establecido en la Ley del impuesto predial de los municipios del Estado de Querétaro en los casos que corresponda.

Artículo 4. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Cuarto, Capítulos Primero al Décimo cuarto de la Ley de Hacienda de los Municipios

del Estado de Querétaro, se percibirán ingresos por los siguientes Derechos:

CONCEPTO	IMPORTE
Por los servicios prestados Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales relacionados con la obtención o revalidación de la Licencia Municipal de Funcionamiento	300,000.00
Por los servicios prestados por diversos conceptos relacionados con Construcciones y Urbanizaciones	1,988,000.00
Por el Servicio de Agua Potable y Saneamiento	0.00
Por el Servicio de Alumbrado Público	1,800,000.00
Por los Servicios Prestados por el Registro Civil	260,000.00
Por los Servicios Prestados por Autoridades de Seguridad Pública, Policía y Tránsito Municipal	0.00
Por los Servicios Públicos Municipales	0.00
Por los Servicios Prestados por Panteones Municipales	43,500.00
Por los Servicios prestados por el Rastro Municipal	350,000.00
Por los Servicios Prestados en Mercados Municipales	0.00
Por los Servicios Prestados por la Secretaría del Ayuntamiento	104,500.00
Por el Servicio de Registro de Fierros Quemadores y su Renovación	500.00
Por Otros Servicios prestados por Autoridades Municipales	500.00
Por el uso de la Vía Pública	550,500.00
Total de Derechos	5,397,500.00

Para el cobro de los Derechos se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de Los Municipios del Estado de Querétaro y las especificaciones contenidas en los artículos 16 al 29 de esta Ley, así como los convenios celebrados por este Municipio.

Artículo 5. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Segundo de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro se percibirán ingresos por Contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores:

CONCEPTO	IMPORTE
Impuestos	1,110,000.00
Derechos	0.00
Total de Contribuciones causadas, en ejercicios fiscales anteriores pendientes de determinación o de pago.	1,110,000.00

Para el cobro de las Contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y las especificaciones contenidas en el artículo 30 de esta Ley.

Artículo 6. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Quinto, Capítulos Primero al Quinto de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se percibirán ingresos por los siguientes Productos:

CONCEPTO	IMPORTE
Bienes Muebles e Inmuebles	150,000.00
Productos Financieros	300,000.00
Rastro Municipal	0.00
Funerarias y Cementerios Municipales	0.00
Productos Diversos	305,000.00
Total de Productos	755,000.00

Para el cobro de los Productos se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y las especificaciones contenidas en los artículos 31 al 35 de esta Ley.

Artículo 7. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Sexto, Capítulos Primero al Quinto de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro se percibirán ingresos por los siguientes Aprovechamientos:

CONCEPTO	IMPORTE
Multas	200,000.00
Gastos de Ejecución	0.00
Recargos	250,000.00
Otros Aprovechamientos	15,000.00
Total de Aprovechamientos	465,000.00

Para el cobro de los Aprovechamientos se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de Los Municipios del Estado de Querétaro y las especificaciones contenidas en los artículos 36 al 39 de esta Ley.

Artículo 8. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Séptimo, Capítulo Único de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y en la Ley de Coordinación Fiscal se percibirán ingresos por las siguientes Participaciones Federales:

CONCEPTO	IMPORTE
Fondo General de Participaciones	42,831,401.00
Fondo de Fomento Municipal	15,290,915.00
Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	747,670.00
Fondo de Fiscalización	2,302,249.00
Incentivo a la venta final de diesel y gasolina	1,905,902.00
Por el Impuesto Federal sobre Tenencia o uso de vehículos	3,092,018.00
Por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	734,249.00
Impuesto por la Venta de bienes cuya enajenación se encuentra gravada por la ley del impuesto especial sobre producción y servicios	130,948.00
Reserva de Contingencia	0.00
Otras Participaciones	0.00
Total de Participaciones Federales	67,035,352.00

Para los ingresos por concepto de las Participaciones Federales se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y las especificaciones contenidas en el artículo 40 de esta Ley.

Artículo 9. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Octavo, Capítulo Único de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en la Ley de Coordinación Fiscal, se percibirán ingresos por las siguientes Aportaciones Federales:

CONCEPTO	IMPORTE
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	24,593,971.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	20,367,108.00
Total de Aportaciones Federales	44,961,079.00

Para los ingresos por concepto de las Aportaciones Federales se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y las especificaciones contenidas en el artículo 41 de esta Ley.

Artículo 10. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Noveno, Capítulo Único de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga se percibirán Ingresos Extraordinarios por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Empréstitos	0.00
Expropiaciones	0.00
Aportaciones Extraordinarias de los Entes Públicos	0.00
Total de Ingresos Extraordinarios	0.00

Para el cobro de los Ingresos Extraordinarios se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de Los Municipios del Estado de Querétaro y las especificaciones contenidas en el artículo 43 de esta Ley.

SECCIÓN PRIMERA IMPUESTOS

Artículo 11. El Impuesto Predial, se causará y pagará conforme a lo establecido en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, constituyéndose las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones aprobados por la Legislatura, el factor que sirva para el cálculo de la base gravable de este impuesto.

A la base del impuesto se le aplicará la tarifa anual que se indica a continuación:

Tipo	Tarifa (al millar)
Predio Urbano Edificado	1.6
Predio Urbano Baldío	8.0
Predio Rústico	1.2
Predio de Fraccionamiento en proceso de ejecución	1.6
Predio de Reserva Urbana	1.4
Predio de producción agrícola, con dominio pleno que provenga de ejido	0.2

Cuando se trate de bienes inmuebles destinados únicamente a casa habitación ubicados en el perímetro de zonas declaradas monumentos históricos, cuya mantenimiento, conservación o restauración, se realice con recursos de los propietarios de dicho inmuebles, a solicitud de éstos, se otorgara un descuento del 35% en el pago de este impuesto durante el presente ejercicio fiscal, debiendo sujetarse a los siguientes criterios:

- a) Elaborar formato de solicitud con firmas autógrafas del titular del predio o en su defecto de su representante legalmente acreditado con poder notarial o carta poder.
- b) Estar al corriente en sus pagos de impuesto predial del ejercicio inmediato anterior.
- c) Presentar ante la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio el dictamen técnico actual favorable que expida la Delegación del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado de Querétaro.
- d) Anexar copia simple de identificación oficial del titular o de su representante legalmente acreditado y/o copia simple de acta constitutiva en caso de personas morales.

**Ingreso anual estimado por este artículo
8,500,000.00**

Artículo 12. El Impuestos sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, se causará y pagará conforme a lo establecido en el Capítulo Segundo del Título Tercero de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y será sobre el valor del inmueble que sirva de base para el pago.

**Ingreso anual estimado por este artículo
1,900,000.00**

Artículo 13. El Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios y por Fusión, División y relotificación de Predios se sujetará a las bases y procedimientos señalados en el Capítulo Tercero del Título Tercero de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

En caso de división o lotificación de predios que no queden comprendidos en las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se causará un impuesto conforme a las bases que señala la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y se causara por m2 del área susceptible de venta,

según el tipo de fraccionamiento o condominio de acuerdo con la siguiente tabla:

Tipo	Zona o Fraccionamiento	VSMGZ X m2
Urbano	Habitación Residencial lote de 300 m2 o mas (H05, H1).	0.03
	Habitación Tipo Medio Lote de menos de 300 m2 (H2, H3)	0.03
	Habitación Popular Lote de menos 120 m2 (H4)	0.02
	Urbanización Progresiva (Previo convenio con el Municipio)	0.015
	Institucional	0.009
Campestre	Residencial Campestre (H05, H1)	0.015
	Rústico Campestre (H05, H1)	0.015
Industrial	Para industria ligera	0.01
	Para industria mediana	0.01
	Para industria pesada o grande	0.01
Comercial		0.01
Conjunto habitacional	Horizontal o vertical.	De acuerdo al tipo de construcción que corresponda.
CEMENTERIOS		0.01

**Ingreso anual estimado por este artículo
0.00**

En la subdivisión y en la relotificación de inmuebles el impuesto se calculara aplicando el valor de la fracción objeto de la subdivisión, una tasa equivalente al cincuenta por ciento de la que se fije para calcular el pago del impuesto sobre traslado de dominio.

El impuesto determinado por concepto de fraccionamiento y condominio, deberá pagarse dentro de los quince días siguientes a su autorización

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 14. El Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales causará y pagará el 3.20% sobre el importe del uso o de las entradas de cada función o espectáculo. Los eventos en los que no se cobre, sólo se pagarán los derechos correspondientes por concepto de permiso y para desarrollar cualquier evento; todo el boletaje deberá ser sellado por el área correspondiente del municipio.

En los casos de entretenimientos públicos permanentes, la dependencia correspondiente, podrá celebrar los convenios o acuerdos que estime conveniente para determinar una cuota mensual, fija, tomado en cuenta los factores que establece el artículo 91 del Título, Capítulo Cuarto de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Con la obtención de la autorización del evento se deberá depositar ante la secretaría que corresponda una garantía suficiente para cubrir el interés fiscal, así como los derechos y las sanciones que pudieran surgir con la realización del espectáculo, la cual consistirá en un 2 % sobre el total del boletaje que sea solicitado para la venta, misma garantía que podrá ser ofrecida en efectivo, fianza, cheque de caja o certificado. Para efectos de esta ley se entiende por entretenimientos públicos municipales las funciones de teatro, circo, lucha libre y boxeo, corrida de toros, espectáculos deportivos, audiciones y espectáculos musicales o de cualquier otro tipo con cuota de admisión; la explotación de mesas de billar, futbolitos y demás juegos de mesa, aparatos electromecánicos, mecánicos, electrónicos, eléctricos y otros similares accionados o no por monedas, excepto maquinas despachadoras de productos consumibles y otros.

Ingreso anual estimado por este artículo
0.00

Artículo 15. Sobre los diferentes Impuestos y Derechos previstos en la presente Ley se causará y pagará la tasa del 25 % como impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales, de conformidad con el Capítulo Quinto del Título Tercero de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Ingreso anual estimado por este artículo
\$3, 949,375.00

SECCIÓN SEGUNDA
DERECHOS

Artículo 16. Por los servicios prestados por la autoridad municipal, relacionados con la obtención y revalidación por los dueños o encargados de establecimientos mercantiles o industriales o de cualquier índole que opere, así como los que practiquen cualquier actividad para cuyo ejercicio la Ley exija una licencia correspondiente, se estará a lo establecido en el Título Cuarto Primero de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se causara y pagara

I. Por los servicios prestados, que refieren a.

Tipo	VSMGZ
1. Por visita de verificación o inspección practicada por la Dependencia Encargadas de las Finanzas Públicas Municipales.	2.00 VSMGZ
2. Por el refrendo para el ejercicio de actividades permanentes,	4.00 VSMGZ

3. Por el empadronamiento o refrendo de placas, resellos y modificaciones.

Concepto	VSMGZ
Por apertura durante el primer trimestre del año de que se trate	De 1 a 55
Por apertura durante el segundo trimestre del año de que se trate	De 1 a 45
Por apertura durante el tercer trimestre del año de que se trate	De 1 a 35
Por refrendo en el plazo autorizado de enero a marzo	De 1 a 55
Por refrendo extemporáneo durante el segundo trimestre del año calendario de que se trate	De 1 a 70
Por refrendo extemporáneo durante el tercer trimestre del año calendario de que se trate	De 1 a 80
Por refrendo extemporáneo durante el cuarto trimestre del año calendario de que se trate	De 1 a 100
Por modificación o reposición de placa	De 1 a 4
Placas provisionales por cada periodo de 1 hasta 30 días naturales para comercio básico establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos y las Tablas de compatibilidades, usos y destinos que determine la Dirección de Desarrollo Urbano, con opción a 1 único refrendo por el mismo periodo	De 1 a 9

4.- Para los entretenimientos públicos permanentes

**Ingreso anual estimado por este rubro
0.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo
300,000.00**

Artículo 17. Por los Servicios prestados por diversos conceptos relacionados con Construcciones y Urbanizaciones se causará y pagará:

I. Por licencias de construcción, se causará y pagará:

0.03 VSMGZ x M2

1. Por los derechos de trámite y autorización en su caso, previo a la licencia anual de construcción se pagará por cada metro cuadrado de construcción, la tarifa correspondiente según la siguiente tabla:

Tipo	Zona o Fraccionamiento	VSMGZ X m2
Urbano	Habitación Residencial lote de 300 m2 o mas (H05, H1).	0.05
	Habitación Tipo Medio Lote de menos de 300 m2 (H2, H3)	0.05
	Habitación Popular Lote de menos 120 m2 (H4)	0.03
	Urbanización Progresiva (Previo convenio con el Municipio)	0.03
	Institucional	0.02
Campestre	Residencial Campestre (H05, H1)	0.03
	Rústico Campestre (H05, H1)	0.03
Industrial	Para industria ligera	0.04
	Para industria mediana	0.04
	Para industria pesada o grande	0.04
Comercial y de Servicios		0.04
Radio base celular o Sistema de transmisión de radiofrecuencia (cualquier tipo)	Por instalación de cualquier tipo de antena de telefonía comercial más el costo por metro cuadrado que se señala en la tabla para comercial aplicado en las instalaciones	0.04

	complementarias.	
CEMENTERIOS		0.04
Por el refrendo de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades, el costo por metro cuadrado será el resultado de la multiplicación del costo unitario señalado en la presente tabla por el porcentaje que reste para concluir la obra.		

El cobro para la recepción de trámite de Licencia de construcción en cualquier modalidad, independientemente del resultado de la misma, el cual se tomará como anticipo si resulta favorable.

1 VSMGZ

**Ingreso anual estimado por este rubro
5,000.00**

**Ingreso anual estimado por esta fracción
5,000.00**

II. Por Licencias de construcción de bardas, tapiales y demoliciones se causará y pagará:

0.00 VSMGZ

1. Por demolición total o parcial, ya sea a solicitud del interesado o por dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano por condiciones de seguridad, o en el caso de que el constructor no haya respetado los lineamientos especificados en la correspondiente licencia de construcción, o por haber construido sin la licencia respectiva, se cobrará en función del tipo de material por m2.

0.13 VSMGZ

**Ingreso anual estimado por este rubro
0.00**

2. Por la construcción de bardas, circulados con malla y tapiales, por metro lineal

0.03 VSMGZ

**Ingreso anual estimado por este rubro
0.00**

Ingreso anual estimado por esta fracción 0.00

3.- Por los casos de licencia de construcción, bardeos y demoliciones, se aplicara un cobro inicial por licencia de:

**Ingreso anual estimado por este rubro
\$538,000.00**

**Ingreso anual estimado por esta
fracción
\$538,000.00**

III. Por Alineamiento, Nomenclatura y Número oficial, se causará y pagará:

0.00 VSMGZ

1.- Por concepto de alineamiento, de frente a la vía pública, según el tipo de construcción y de acuerdo a la modificación o solicitud del mismo, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo	Zona o Fraccionamiento	VSMGZ X m2
Urbano	Habitación Residencial lote de 300 m2 o mas (H05, H1).	0.13
	Habitación Tipo Medio Lote de menos de 300 m2 (H2, H3)	0.13
	Habitación Popular Lote de menos 120 m2 (H4)	0.09
	Urbanización Progresiva (Previo convenio con el Municipio)	0.08
	Institucional	0.09
Campestre	Residencial Campestre (H05, H1)	0.07
	Rústico Campestre (H05, H1)	0.07
Industrial	Para industria ligera	0.18
	Para industria mediana	0.18
	Para industria pesada o grande	0.18
Comercial y de Servicios		0.18
Radio base celular o sistema de transmisión de	Por instalación de cualquier tipo de antena de telefonía comercial más el costo por metro	0.18

radiofrecuencias (cualquier tipo)	cuadrado que se señala en la tabla para comercial aplicado en las instalaciones complementarias.	
Cementerios		0.18

**Ingreso anual estimado por este rubro
\$25,000.00**

2.- Por derechos de nomenclatura de calles de fraccionamientos, por calle.

3.00 VSMGZ

3.- Por designación del número oficial, independientemente del cobro del certificado correspondiente, según el tipo de construcción:

Tipo	Zona o Fraccionamiento	VSMGZ X m2
Urbano	Habitación Residencial lote de 300 m2 o mas (H05, H1).	1.53
	Habitación Tipo Medio Lote de menos de 300 m2 (H2, H3)	1.53
	Habitación Popular Lote de menos 120 m2 (H4)	1.06
	Urbanización Progresiva (Previo convenio con el Municipio)	1.00
	Institucional	1.06
Campestre	Residencial Campestre (H05, H1)	0.85
	Rústico Campestre (H05, H1)	0.85
Industrial	Para industria ligera	3.5
	Para industria mediana	3.5
	Para industria pesada o grande	3.5
Comercial y de Servicios		3.5
Radio base celular o sistema de transmisión de	Por instalación de cualquier tipo de antena de telefonía comercial más el costo por metro cuadrado que se señala en la tabla para comercial aplicado en las instalaciones complementarias.	3,5
Cementerios		3,5

**Ingreso anual estimado por este rubro
0.00**

4.- Por certificación de terminación de obra y construcción de edificaciones se cobrará:

1.00 VSMGZ

**Ingreso anual estimado por este rubro
0.00**

**Ingreso anual estimado por esta
fracción**

\$25,000.00

IV. Por Revisión de Proyecto Arquitectónico, se causará y pagará:

TIPO DE PROYECTO

Habitacional	De 5 a 30 vivienda		10.00	
	De 31 a 60 vivienda		15.00	
	De 61 a 90 vivienda		20.00	
	De 91 a 120 vivienda		25.00	
	EDUCACIÓN	Educación elemental	5.15	
		Educación mediana	5.15	
		Educación superior	5.15	
		Educación científica	5.15	
	Cultural	Exhibiciones		20.00
		Centros de Información		10.00
		Instalaciones Religiosas		15.00
	Salud	Hospitales		15.00
		Asistencia social		20.00
	Comercio	Asistencia Animal		25.00
		Tiendas y expendios de productos básicos		15.00
		Tiendas de Autoservicio		25.00
Tiendas de Departamento			40.00	
Tiendas de especialidades y Centros comerciales			50.00	
Ventas de Materiales de Construcción y Vehículos			25.00	
	Tiendas de Servicios		20.00	

Servicios	Abastos	Almacenamiento y Abasto menos de 1000 m2	30.00
		Mas de 1000 m2	50.00
	Comunicaciones		
	Transporte		
	Recreación	Recreación Social	20.00
		Alimentación y Bebidas	40.00
		Entretenimiento	30.00
	Deportes	Deportes al aire libre y Acuáticos	20.00
		Claves a Cubierta	30.00
	Servicios Urbanos	Defensa, Policía, Bomberos, Emergencias	20.00
Cementerios, Mausoleo, Crematorios y agencias de inhumaciones		30.00	
Basureros		10.00	
Administrativos	Administración Publica		
	Administración Privada		
Alojamientos	Hoteles		
	Moteles		
Industria	Aislada		70.00
	Pesada		60.00
	Mediana		50.00
	Ligera		40.00
Espacios Abiertos Infraestructura	Plazas, jardines, parques, y cuerpos de agua		20.00
	Torres, Antenas, depósitos, almacenaje, carcamos y bombas		20.00
Agropecuaria forestal y acuífero	Agrícola intensiva	0.00	20.00
	Agrícola extensiva		20.00

**Ingreso anual estimado por esta
fracción
0.00**

V. Por la Revisión a proyectos de fraccionamientos, se causara y pagara:

Concepto	0 hasta	2 hasta	5 hasta	de 10 o más
	1.99	4.99	9.99	has
	VZMGZ	VZMGZ	VZMGZ	VZMGZ
Residencia	36	48.00	60.00	72.00
Popular	24	36.00	48.00	60.00

Urbano	Urbanización Progresiva	18	24.00	30.00	36.00
	Institucional	12	18.00	24.00	30.00
Campestre	Residencia Campestre	36	48.00	60.00	72.00
	Rústico Campestre	24	36.00	48.00	60.00
Industrial	Micro Industria	42	48.00	54.00	60.00
	Ligera	48	54.00	60.00	66.00
	Mediana	54	60.00	66.00	72.00
	Pesada	60	66.00	72.00	78.00
	Comercio	66	72.00	78.00	84.00
	Cementerio	18	24.00	30.00	36.00

Ingreso anual estimado por esta fracción
0.00

VI Por el dictamen Técnico sobre autorización del proyecto avance de obra de urbanización o venta provisional de lotes de fraccionamiento y condominio; y por la fusión, división o relotificación de predios, y dictamen técnico para fraccionamiento y condominio se causará y pagará:

1.- Por las licencias o permisos para la fusión, división o subdivisión de bienes, se cobrará en la fecha de la autorización, por cada fracción resultante, exceptuando el resto del predio:

4.00 VSMGZ

CONCEPTO	VSMGZ x FRACCIÓN
Fusión	2.50
División y subdivisiones	2.50
Reconsideración	2.50
Certificaciones	1.00
Rectificación de medidas oficio	1.00
Reposición de copias	0.02
Cancelación	1.00
Constancia de tramites	1.00

Ingreso anual estimado por este rubro
0.00

2.- Por Licencia para fraccionar, se cobrará de acuerdo a la superficie vendible del fraccionamiento por metro cuadrado:

CONCEPTO	ZONA O FRACCIONAMIENTO	VSMGZ X M2
Urbano	Residencial	0.07
	Habitacional Popular	0.02
	Urbanización Progresiva (Previo convenio con el Municipio)	0.01
	Institucional	0.007
Campestre	Residencial Campestre (H05, H19)	0.02
	Rústico Campestre (H005, H1)	0.02
Industrial	Para industria ligera	0.2
	Para industria mediana	0.2
	Para industria pesada grande	0.2
Comercial y de Servicios		

Ingreso anual estimado por este rubro
0.00

VII. Por el dictamen técnico para la renovación de licencia de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:

0.00 VSMGZ

CONCEPTO	Zona o Fraccionamiento	VSMGZ X HA.
Urbano	Residencial	60
	Habitacional Popular	40
	Urbanización Progresiva (Previo convenio con el Municipio)	30.00
	Institucional	20
Campestre	Residencial Campestre (H05, H1)	60
	Rústico Campestre (H05, H1)	30
Industrial	Para industria ligera, micro industria	70
	Para industria mediana	70
	Para industria pesada o grande	80
Comercial y de Servicios		70
Otros no especificados		80

**Ingreso anual estimado por esta
fracción
0.00**

VIII. Por la relotificación de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:

CONCEPTO	Zona o Fraccionamiento	VSMGZ X HA.
Urbano	Residencial	36
	Habitacional Popular	30
	Urbanización Progresiva (Previo convenio con el Municipio)	24
	Institucional	15
Campestre	Residencial Campestre (H05, H1)	36
	Rústico Campestre (H05, H1)	30
Industrial	Para industria ligera, micro industria	30
	Para industria mediana	45
	Para industria pesada o grande	60
Comercial		30
Otros no especificados		30

**Ingreso anual estimado por esta
fracción
0.00**

IX. Por ajustes de medidas de los fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:

CONCEPTO	Zona o Fraccionamiento	VSMGZ X HA.
Urbano	Residencial	12
	Habitacional Popular	9
	Urbanización Progresiva (Previo convenio con el Municipio)	9
	Institucional	6
Campestre	Residencial Campestre (H05, H1)	15
Industrial	Para industria ligera, micro industria	12
	Para industria mediana	18
	Para industria pesada o grande	21
	Comercial	12
	Otros no especificados	12

**Ingreso anual estimado por esta
fracción
0.00**

X. Por reposición de copias de planos de fraccionamientos o condominios causara y pagará:

CONCEPTO	VSMGZ
Por copia de plano de fraccionamiento y condominio	1.00
Por reposición de expedientes	6.00

**Ingreso anual estimado por esta
fracción
0.00**

XI. Por constancias de fraccionamientos emitidas por la Dependencia Municipal competente, se causará y pagará:

20.00 VSMGZ

**Ingreso anual estimado por esta
fracción
0.00**

XII. Por certificaciones de documentos o planos de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:

CONCEPTO	VSMGZ
De 1 a 10 hojas o planos	4.00
Por cada hoja o plano excedente	1.00

**Ingreso anual estimado por esta
fracción
0.00**

XIII. Por la revisión a proyectos para condominios, se causará y pagará:

15.00 VSMGZ

**Ingreso anual estimado por esta
fracción
0.00**

XIV. Por la emisión de la declaratoria de régimen de propiedades en condominio, se causará y pagará:

50.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción
0.00

XV. Por servicio de apoyo técnico, se causará y pagará:

1.- Por concepto de expedición de copias fotostáticas simples de planos, anexos técnicos y planos de base específicos del área de estudio:

3.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro
0.00

2.- Por expedición de copias fotostáticas simples de información de planos y programas técnicos

3.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro
0.00

3.- Por expedición de copias heliografiadas o Bond de planos simples con información de infraestructura básica.

3.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro
0.00

4.- Por expedición de copias heliografiadas o Bond de:

CONCEPTO	VSMGZ
Planos simples con información de diagnóstico urbano	10.00
Si incluye memoria técnica se pagara adicional	3.00
Por reposición de expedientes	6.00
Planos simples con información de cabecera municipal	7.00
Planos sencillos por medios magnéticos	20.00
Copias certificadas en los conceptos anunciados con anterioridad	3.00

Ingreso anual estimado por este rubro
0.00

XVI. Por concepto de Licencia Provisional de Construcción, con base en los reglamentos vigentes en la materia, se causará y pagará:

CONCEPTO	Zona o Fraccionamiento	VSMGZ X M2
Urbano	Residencial	0.20
	Habitacional Popular	0.07
	Urbanización Progresiva (Previo convenio con el Municipio)	0.06
	Institucional	0.02
Campestre	Residencial Campestre (H05, H1)	0.13
	Residencial Rustico	0.07
Industrial	Para industria ligera, micro industria	0.16
	Para industria mediana	0.21
	Para industria pesada o grande	0.25
Comercial		0.14
Otros no especificados		0.20

Ingreso anual estimado por esta fracción
0.00

XVII. Por supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios de acuerdo a los dispuestos en los artículos 113 del Código Urbano para el Estado de Querétaro se cobrara aplicándosele al presupuesto de la obra.

Ingreso anual estimado por esta fracción
0.00

XVIII. Por carta urbana del Plan de Desarrollo Urbano, cada una, se causará y pagará:

2.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción
0.00

XIX. Por ruptura y reparación de pavimento, se causará y pagará:

CONCEPTO	VSMGZ x M2
Adoquín y Adocreto	7
Asfalto	7
Concreto	4.5
Empedrado	2
Terrejería	1
Otros	De Acuerdo a estudio técnico y precio vigente en el mercado

En los casos en que el contribuyente opte por reparar la vía pública con recursos propios, pagará el 20 % de los Derechos de la tabla anterior y deberá presentar garantía de cumplimiento o garantizar el 100 % ambos porcentajes de acuerdo a la tabla anterior, misma que Sara liberada cuando se verifique y constate que los trabajos han sido ejecutados.

Ingreso anual estimado por esta fracción
0.00

XX. Por dictamen de uso de suelo y factibilidad de giro, se causará y pagará:

1.- Por el estudio de factibilidad de giro y expedición del dictamen de uso de uso de suelo, se causará y pagará:

CONCEPTO	VSMGZ
Por dictamen técnico con vigencia determinada para la autorización provisional para inicio de obras de urbanización	1.00
Por dictamen técnico con vigencia para la autorización de publicidad en fraccionamientos	1.00
Por dictamen técnico de cambio de nombre de fraccionamientos	1.00
Por reposición de copias de planos de fraccionamientos	1.00
Por dictamen de causahabencia de fraccionamientos	1.00
Por informes generales emitidos por las Dependencias competentes por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano	1.00
Por certificaciones de documentos o planos de fraccionamientos: de 1 a 10 documentos.	1.00
Por dictamen técnico de nomenclatura y denominación de fraccionamientos.	1.00

Ingreso anual estimado por este rubro
0.00

2.- Por la expedición del dictamen de uso de suelo hasta 100 m2 se cobrará:

CONCEPTO	VSMGZ
Urbano Residencial	1.00
Habitacional Popular	1.00
Urbanización Progresiva	1.00
Institucionales	1.00
Campestre Residencial	1.00
Rustico	1.00
Industrial Para la industria ligera	2.00
Para industria mediana	2.00
Para industria pesada	2.00

Para el cobro de cada M2 excedente a los 100 M2 establecidos en la tabla anterior, adicionalmente se pagara la cantidad que resulte de aplicar la siguiente formula:

1 vsmgz x No. De M2 excedentes/Factor Único

USO	FACTOR UNICO
Popular	150
Media	80
Residencial	50
Campestre	40
Industrial	100
Otros	80

Ingreso anual estimado por esta fracción
650,000.00

XXI. Por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para la ejecución de obras, se retendrá sobre el importe de cada estimación de trabajo.

2.00%

Ingreso anual estimado por esta fracción
800,000.00

Ingreso anual estimado por este artículo
1,988,000.00

Artículo 18. Por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento se causará y pagará:

Las tarifas para el cobro, por derechos como contraprestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento para los diferentes usos, serán aplicados de conformidad con lo que establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en su caso el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

I. Por la prestación del Servicio de Agua Potable.

Ingreso anual estimado por esta fracción
0.00

II. Por la prestación del Servicio de Alcantarillado y Saneamiento

Ingreso anual estimado por esta fracción
0.00

Ingreso anual estimado por este artículo
0.00

Artículo 19. Los propietarios o poseedores de Inmuebles de uso habitacional, industrial, comercial o de servicio, enterarán el pago de Derecho de Alumbrado Público en los plazos y términos que acuerde el Ayuntamiento.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento esta facultado para determinar la forma del cobro del Derecho de Alumbrado Público, siendo de manera directa ó mediante el convenio que establezca con la Comisión Federal de Electricidad.

El derecho será calculado a cada propietario o poseedor de predios de acuerdo a la superficie del terreno, superficie de la construcción, uso o destino del predio y valor catastral del inmueble, para lo cual se definen los siguientes conceptos:

A. Coeficiente expresado en pesos por metro cuadrado, o su equivalente en días de salario mínimo de la zona, aplicado por predio a la superficie del terreno;

B. Coeficiente expresado en pesos por metro cuadrado, o su equivalente en días de salario mínimo

de la zona, aplicado por predio a la superficie construida;

C. Coeficiente expresado en un número que se aplicará por predio, tomando como base el valor catastral del mismo, para aquellos inmuebles que tengan una superficie construida mayor al 5 % de la superficie del terreno.

D. Coeficiente expresado en un número que se aplicará por predio, tomando como base el valor catastral del mismo, para aquellos inmuebles en donde se realicen actividades industriales, comerciales o de servicio.

La base del derecho por servicio de alumbrado público, será el resultado de sumar el coeficiente "A" por el número de metros cuadrados del terreno, más el coeficiente "B" multiplicando por el número de metros cuadrados de superficie construida, más el coeficiente "C" multiplicado por el valor catastral del inmueble mas el coeficiente "D" multiplicado por el valor catastral de los inmuebles de uso industrial, comercial o de servicio.

El pago del derecho de alumbrado público se enterara mensualmente.

Coeficiente	Factor
A	0.2
B	0.15
C	0.0001
D	0.0035

Ingreso anual estimado por este artículo
1,800,000.00

Artículo 20. Por los servicios prestados por la dirección Estatal de Registro Civil y que en su caso sean cobrados por los municipios, cuando estos órganos el registro civil, se causarán y pagarán a las tarifas los siguientes derechos de acuerdo a las tarifas que se detallan a continuación:

I. Servicios Ordinarios incluyendo la expedición de acta:

Concepto	VSMGZ
Asentamiento de acta de nacimiento, nacimientos múltiples o reconocimiento de hijos	
En oficialía en días y horas hábiles	0.50

En oficialía en días y horas inhábiles	0.50
A domicilio en días y horas hábiles	1.32
A domicilio en días y horas inhábiles	2.53
Asentamiento de actas de nacimiento.	
De exposición o recién nacidos muertos	0.05
Mediante registro extemporáneo	0.05
Asentamiento de actas de adopción simple y plena o tutela	0.50
Legitimación o reconocimiento de personas	0.50
celebración y actas de matrimonio en oficina	
En día y hora hábil matutino	0.50
En día y hora hábil vespertino	0.50
En días inhábiles	13.00
En sábado y domingo	15.00
Celebración y acta de matrimonio a domicilio	0.55
En día y hora hábil matutino	6.60
En día y hora hábil vespertino	13.18
En días inhábiles	13.18
En sábado y domingo	15.00
Celebración y actas de matrimonio colectivo en campaña, por cada pareja	0.50
Procedimiento y acta de divorcio administrativo	9.60
Asentamiento de actas de divorcio judicial	1.50
Asentamiento de actas de defunción	
En día hábil	0.50
en día inhábil	1.00
De recién nacidos muertos	0.05
constancia de denuncia de nonato según artículo 324 del Código Civil del Estado	0.35
Inscripción de ejecución que declaran: Incapacidad legal para administrar bienes, ausencia, presunción de muerte o tutela de incapacitados	1.50
Rectificación de acta	0.50
Constancia de inexistencia de actas	0.70
Anotaciones marginales	0.50
Inscripción de actas levantadas en el extranjero	0.50
Copias certificadas de cualquier acta	0.70

De otro Estado convenido. La tarifa será independientemente de los cobros que haga la autoridad que expide y del envío según convenio o disposición correspondiente	2.00
Uso del sistema informativo para expedición de certificación automática por documento	0.10
Uso del sistema informativo por autoridad distinta al Registro Civil, por documento	1.00

Ingreso anual estimado por esta fracción
60,000.00

Los actos se efectuaran previa presentación del recibí de pago que en caso expida la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales:

Ingreso anual estimado por esta fracción
0.00

II. Certificaciones

Concepto	VSMGZ
Por copia certificada de cualquier acta ordinaria	0.50
Por copia certificada de cualquier acta urgente	0.55
Por certificación de firmas por hoja	0.50

Ingreso anual estimado por esta fracción
200,000.00

Ingreso anual estimado por este artículo
260,000.00

Artículo 21. Por los servicios otorgados por autoridades de Seguridad Pública, Policía y Tránsito Municipal, se causará y pagará:

I.- Por la contratación y servicios de vigilancia se cobrara por hora por cada elemento de la corporación que intervenga

0.49 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción
0.00

II.- Por otros servicios

Ingreso anual estimado por esta fracción
0.00

Ingreso anual estimado por este artículo
0.00

Artículo 22. Por los servicios que preste el Municipio a través de la dependencia encargada de la prestación de los Servicios Públicos Municipales se causarán y pagarán por los siguientes conceptos:

I. Por arreglo, conservación y mantenimiento de la vía pública se cobrará según la siguiente tarifa mensual de 5 a 60 VSMGZ, en función de los costos.

Ingreso anual estimado por esta fracción
0.00

II. Por arreglo de predios baldíos, se cobrara de acuerdo al precio vigente en el mercado:

CONCEPTO	RANGO DE LA SUPERFICIE DEL TERRENO EN M2	VSMGZ
Desmalezado en terrenos baldíos utilizando machete. Incluye: Mano de obra, herramienta, carga manual, acarreo del proyecto a sitio autorizado y el pago por su disposición final	lote de 1.0 hasta 160 m2	0.09
	Por cada 2 m2 adicionales	0.09
Desbrozado en terreno baldío utilizando desbrozado: Incluye mano de obra, herramienta, equipo, carga manual, acarreo del producto al sitio autorizado, y el pago por su disposición final	lote de 1.0 hasta 160 m2	0.09
	Por cada 2 m2 adicionales	0.09

Retiro de basura o desechos sólidos urbanos en terrenos baldíos en bolsas o diseminado sin compactar. Incluye: Mano de obra, herramienta, equipo, carga manual, acarreo del producto al relleno sanitario y pago por disposición final	lote de 1.0 hasta 160 m2	0.42
	Por cada 2 m2 adicionales	0.42

Ingreso anual estimado por esta fracción
0.00

III. Por depositar Residuos Sólidos en el Tiradero Municipal o Relleno Sanitario, se causará y pagará por tonelada y por fracción la parte proporcional.

5.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción
0.00

IV. Por recolección domiciliar de basura no doméstica, se causará y pagará: por tonelada o fracción 9.00 VSMGZ y por fracción después de una tonelada como mínimo se cobrara la parte proporcional.

Ingreso anual estimado por esta fracción
0.00

V. Por los servicios prestado por la dependencia:

1.- Por los servicios de vigilancia, se causara y pagará:

0.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

2.- Por otros servicios, se causara y pagara:

a) Instalación para suministro de servicio de energía eléctrica con motivo de realización de eventos especiales, ferias y espectáculos en el Municipio, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

SERVICIO DE INSTALACIÓN	VSMGZ
En el mismo poste	1.00
Instalación de 10 m. a 50 m. de distancia desde la fuente de energía	2.00
Instalación de 50 m. a 100 m. de distancia desde la fuente energía	4.00
Cuando la instalación exceda de los 100 m. de distancia desde la fuente de energía, deberá llevarse a cabo un estudio técnico de la obra por el Departamento de Alumbrado Público a fin de emitir un presupuesto para el cobro del derecho	4.00

**Ingreso anual estimado por este rubro
\$0.00**

b) Por las actividades que realicen las Delegaciones Municipales y la Dependencia encargada de la prestación de los Servicios Públicos Municipales, prestadas a particulares que así lo soliciten o dadas las circunstancias de carácter público, sea necesaria su intervención. Dichas instancias valorarán y determinarán la realización o no del servicio requerido, debido a que darán preferencia a su actividad de servicio público, como ampliación de servicios y que pueden ser entre otros y de acuerdo a la Ley Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, los siguientes:

c) De limpieza de lotes baldíos, por metro cuadrado de superficie:

TIPO DE FRACCIONAMIENTO	VSMGZ
Residencial	0.10
Medio	0.09
Popular	0.05
Institucional	0.05
Urbanización progresiva	0.05
Campestre	0.10
Industrial	0.10
Comercial o de servicio	0.10

**Ingreso anual estimado por este inciso
\$0.00**

d) Por el desazolve de pozos de visita, alcantarillas, drenajes y fosas sépticas en propiedad particular, en VSMGZ, lo siguiente:

TIPO DE FRACCIONAMIENTO	DESAZOLVE DE FOSA SÉPTICA	DESAZOLVE DE DRENAJE	DESAZOLVE DE ALCANTARILLAS	DESAZOLVE DE POZO DE VISITA
Residencial	3.00	3.00	3.00	3.00
Medio	2.00	2.00	2.00	2.00
Popular	1.00	1.00	1.00	1.00
Institucional	1.00	1.00	1.00	1.00
Urbanización progresiva	1.00	1.00	1.00	1.00
Campestre	3.00	3.00	3.00	3.00
Industrial	3.00	3.00	3.00	3.00
Comercial o de servicio	3.00	3.00	3.00	3.00

Se consideran las fosas sépticas con capacidad máxima de 10 m³, en caso de fosas de mayor capacidad se cobrará de acuerdo a un estudio previo.

**Ingreso anual estimado por este inciso
\$0.00**

e) Poda y tala de árboles en la vía pública o en predios particulares, se cobrará de acuerdo al precio vigente en el mercado.

1.00 VSMGZ

**Ingreso anual estimado por este inciso
\$0.00**

f) Por emisión de avalúo generado por daños a instalaciones y equipo de alumbrado público, se pagarán:

1.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este inciso

\$0.00

g) Del suministro de agua potable en pipas:

CONCEPTO	VSMGZ
Apoyo con agua potable a escuelas, comunidades, mercados bajo situaciones especiales (por m ³)	2.00
Apoyo con agua potable a escuelas, comunidades, mercados bajo situaciones especiales (por viaje de 10 m ³)	3.00
Apoyo con agua potable a escuelas, comunidades, mercados bajo situaciones especiales (por tambo de 200 lt.)	0.04

**Ingreso anual estimado por este inciso
\$0.00**

h) De otros servicios.

CONCEPTO	VSMGZ por M2
Repintado sobre graffiti en muros de vivienda. Mano de obra exclusivamente	0.50

**Ingreso anual estimado por este inciso
\$0.00**

**Ingreso anual estimado por este rubro
\$0.00**

3. Por las actividades que realicen las Delegaciones Municipales y la Dependencia Encargada de la Prestación de los Servicios Públicos Municipales, prestadas a particulares que así lo soliciten o dadas las circunstancias de carácter público, sea necesaria su intervención. Dichas instancias valorarán y determinarán la realización o no del servicio público, como ampliación de servicios y que puede ser entre otros y de acuerdo a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, los siguientes:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VSMGZ
Retiro de gallardetes, mantas y lonas chicas de la campaña electoral y de publicidad diversa en postes y árboles, así como su clasificación y acomodo en bodega. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	Pieza	0.02

Retiro de propaganda de campaña electoral pegada con engrudo y de publicidad diversa en postes de madera y de concreto y posterior aplicación de pintura vinílica a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	Pieza	0.30
Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa pegada con engrudo en postes metálicos y posterior aplicación de pintura de esmalte a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	Pieza	0.20
Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa pegada con engrudo en muros, taludes de vialidades, estructura y superestructura de puentes y la posterior aplicación de pintura vinílica a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo (un aquatech) y todo lo necesario para su correcta ejecución	m ²	0.30
Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa sobre tableros de lámina colocados en puentes peatonales y vehiculares. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	Pieza	0.30
Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa de lona o plástico, pegada o atornillada sobre anuncios espectaculares. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	Pieza	0.30

Borrado de propaganda y de publicidad diversa con pintura vinílica en bardas y puentes vehiculares o peatonales, así como en sus elementos de estructura y superestructura tales como pilas y traveses con una altura de 0.00 a 7.5 m.	m ²	0.40
Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución		
Borrado de rótulos de campaña electoral y de publicidad diversa en bardas y posterior aplicación de pintura a la cal a dos manos como mínimo. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	m ²	0.40
Borrado de rótulos de campaña electoral y de publicidad diversa con pintura de esmalte marca Comexo similar, sobre bardas aplicando dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	m ²	0.40

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo 0.00

Artículo 23. Por los servicios otorgados en los Panteones Municipales, se causará y pagará por lo siguiente:

Para la aplicación de las tarifas señaladas en el presente se tomará en cuenta el domicilio del solicitante de acuerdo a las zonas siguientes:

I. Servicios de Inhumación en Panteones Municipales

0.00 VSMGZ

Primera clase	1.97
Segunda clase	1.25
Tercera clase	0.68
Cuarta clase	0.31
Clase única panteón delegacional	0.16

Ingreso anual estimado por esta fracción 0.00

I. La inhumación en Panteón Municipal, causará los siguientes Derechos, según Reglamento de Panteones la temporalidad inicial será de 7 años para mayores de 6 años de edad y de 5 años para menores de 6 años de edad.

Clase	Temporalidad		Refrendo	Refrendo
	Inicial	hasta 6 años	De 6 años	De 3 años
	VSMGZ		VSMGZ	VSMGZ
Única	2.70		2.70	1.80

Ingreso anual estimado por este rubro \$29,000.00

2. La Inhumación en Panteones Municipales Delegacionales, causará:

Clase	Temporalidad		Refrendo	Refrendo
	inicial	de 6 años	De 6 años	De 3 años
	VSMGZ		VSMGZ	VSMGZ
Con bóveda	1.80		1.00	0.60
Sin bóveda	1.00		0.50	0.30

Ingreso anual estimado por este rubro

\$12,000.00**Ingreso anual estimado por esta fracción****\$41,000.00**

II. Servicios de Exhumación en Panteones Municipales

0.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción
0.00

III.- Servicio de inhumación en Panteones Particulares

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

IV.- Servicio de Exhumación en Panteones Particulares

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

V. Licencia de Construcción de Criptas y Barandales en los Panteones Municipales

3.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$2,500.00

VI. Permiso de cremación y de traslado de Cadáveres Humanos o restos áridos y cenizas

4.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción
0.00

VII. Construcción de Bóvedas en sepulcros

0.50 VSMGZ
Xm2**Ingreso anual estimado por esta fracción**
0.00**Ingreso anual estimado por este artículo**
\$43,500.00**Artículo 24.** Por servicios Prestados por el Rastro Municipal se causará y pagará conforme a lo siguiente:

I. Por sacrificio y procesamiento, por cabeza, se causará y pagará:

CONCEPTO	VSMGZ
1. Vacuno	2.10 VSMGZ
2. Porcino	1.45 VSMGZ
3. Caprino	1.65 VSMGZ
4.- Degüello y procesado por Kg. en pie	0.05 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 350,000.00

II. Por sacrificio y procesamiento de aves, que incluyen pelado y escaldado, se pagará y causará:

CONCEPTO	VSMGZ POR PIEZA
1. Pollos y gallinas de mercado	0.04
2. Pollos y gallinas supermercado	0.007
3.-Pavos mercado	0.007
4.- pavos supermercado	0.011
5.-Otras aves	0.011

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

III. El sacrificio de ganado en horas extraordinarias, independientemente de los honorarios del veterinario autorizado por la Secretaria de Salud, por cabeza, se causará y pagará:

1. Vacunos y terneras	0.06 VSMGZ
2. Porcinos	0.4 VSMGZ
3. Caprino	0.3 VSMGZ
4.- Aves	0.06 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

IV. La introducción de ganado al rastro, en horas extraordinarias por cabeza, se causará y pagará:

1. Vacuno	0.20 VSMGZ
2. Caprino	0.10 VSMGZ
3.- Otros, sin incluir aves	0.10 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

V. Por el uso de agua para lavado de viseras y cabeza, se causara y se pagara:

CONCEPTO	TARIFA
1. Por pieza	0.02 VSMGZ
2. Cazo	0.03 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo
\$350,000.00

Artículo 25. Por los siguientes servicios otorgados en Mercados Municipales se causarán y pagarán:

I. Por la asignación de locales en los mercados municipales, según el tipo de local, se causará y pagará de 25 a 50 VSMGZ:

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

II. Por las cesiones de derechos realizadas en los mercados municipales, se causará y pagará:

Tipo de Local	Tarifa
1. Tianguis dominical	10 VSMGZ
2. Locales	10 VSMGZ
3. Formas o extensiones	3.32 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

III. Por los cambios de giros en los locales de mercados municipales se causaran y pagaran 5 VSMGZ por cada giro.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo
\$0.00

Artículo 26. Por los servicios prestados por la Secretaría del Ayuntamiento se causará y pagará:

I. Por legalización de firmas de funcionarios, por cada hoja:

CONCEPTO	TARIFA
Legalización de firmas que realice el secretario del ayuntamiento	0.20 VSMGZ
Por cada hoja adicional	0.24 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

II. Por Reposición de Documentos Oficiales, por cada hoja:

1VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$104,000.00

III.-Por expedición de credenciales de Identificación se cobrara 1VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

IV. Por expedición de constancias de residencia o de no residencia, se causara y pagara 1VSMGZ

V.- Por la publicación en Gaceta Municipal, se causara y pagara 1VSMGZ

CONCEPTO	VSMGZ
Suscripción por ejemplar	0.8
Por palabra	0.02
Por cada tres signos	0.02

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$500.00

0.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este artículo
\$104,500.00

Artículo 27. Por el servicio de registros de fierros quemadores y su renovación, se causará y pagará: 1.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este artículo
\$500.00

Artículo 28. Por otros Servicios Prestados por otras Autoridades Municipales, se causará y pagará:

I. Por los servicios otorgados por Instituciones Municipales a la comunidad a través de sus diversos Talleres de Capacitación, se causará y pagará:

Concepto	VSMGZ
Por curso semestral de cualquier materia	1
Por curso de verano:	1

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

II. Por los servicios de mantenimiento y reparación de mobiliario urbano derivado de actos de particulares con responsabilidad para estos, se causará y pagará de acuerdo a las condiciones que establezca el área correspondiente de la administración municipal.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

III.- Por el registro en los diferentes Padrones del Municipio, se causara y pagara:

Concepto	VSMGZ
Padrón de Proveedores del Municipio	1 a 5
Padrón de usuarios del Rastro Municipal	
Padrón de usuarios del Relleno Sanitario	

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$150,000.00

VI. Por los dictámenes emitidos por Protección Civil, Ecología y Medio Ambiente Municipales, se causará y pagará:

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

1. Por el servicio de verificación de no emisión de gases y ruidos contaminantes de vehículos automotores, se cubrirá el importe de 1,0VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro
\$0.00

1. Por los Servicios que presta la Unidad Municipal de Acceso a la Información Gubernamental, conforme lo establece la Ley Estatal de Acceso a la información Gubernamental del Estado de Querétaro, Art. 6

V.- Por los Servicios prestados por otras Autoridades Municipales se causara y pagara.

1.-Por los Servicios que presta la Unidad Municipal de Acceso a la Información Gubernamental, conforme lo establece la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro:

Concepto	VSMGZ
Copia simple de documentos tamaño carta u oficio	De 0.01 a 0.015
Copia a color tamaño carta para material fotográfico	De 0.18 a 0.21
Impresión digital de un archivo de imagen, costo por hoja	De 0.18 a 0.21
Copia de planos hasta 90 X 120 cm., costo por copia	De 0.61 a 0.64

Engargolado de expedientes de más de 100 hojas.	De 0.30 a 0.33
Engargolado de documentos hasta 250 hojas	De 0.61 a 0.64
Copia de fotografía 4 X 6 "	De 0.11 a 0.14
Material de grabación	
Diskette de 3.5" 1.44 MB HD	De 0.07 a 0.10
CD 80 min. 700 MB	De 0.18 a 0.21
Audio cassette 90 min.	De 0.21 a 0.24
Video cassette VHS 120 min.	De 0.43 a 0.46
Otros no contemplados en la lista anterior	De acuerdo a los precios en el mercado

**Ingreso anual estimado por este rubro
\$500.00**

2. Por autorización para anuncios y promociones publicitarias que se fijen gráficamente y que no sea por sonido, en las calles o en los exteriores de los edificios o en sus azoteas, y que no sea por sonido:

2.00 VSMGZ

**Ingreso anual estimado por este rubro
\$0.00**

3.-Por verificación para el otorgamiento de autorización de concesiones y licencias, se causara y pagara:

1.00 VSMGZ

**Ingreso anual estimado por este rubro
\$0.00**

4.- Por los servicios que presta la autoridad municipal en materia de Catastro dentro de su circunscripción territorial 0.00 VSMGZ

1.00 VSMGZ

**Ingreso anual estimado por este rubro
\$0.00**

**Ingreso anual estimado por esta
fracción
\$500.00**

**Ingreso anual estimado por este
artículo \$500.00**

Artículo 29. Por el uso de la vía pública, se causará y pagará:

I. Cuota por piso en la vía pública, permiso para la venta de artículos en la vía pública, a excepción de expendios con venta o alquiler de libros, periódicos y revistas.

Las cuotas por piso señalado en el reglamento para el ejercicio del comercio ambulante y puestos fijos y semifijos en la vía pública, serán las siguientes:

CONCEPTO	VSMGZ Tarifa
Con venta de cualquier clase de artículos, por M2 diario.	0.02 a 0.50
Con uso de vehículos de motor, por mes.	1 a 3
Con uso de casetas metálicas, por mes.	1 a 3
Vendedores con puesto fijo, de cualquier clase de artículo, mensual	2 a 3
Permisos temporales o provisionales se pagara por día y por metro cuadrado.	0.50 a 3

En las festividades de la Virgen de los Dolores de Soriano y Feria de Octubre, las cuotas de piso en la vía pública se cobraran de acuerdo a la disposición del H ayuntamiento.

**Ingreso anual estimado por esta
fracción
\$550,000.00**

II. La guarda de animales que transiten en vía pública sin vigilancia de sus dueños causarán diariamente, por cada uno, más los fletes y forrajes correspondientes y en su caso los daños que causaren.

0.50 VSMGZ

**Ingreso anual estimado por esta
fracción
\$500.00**

III. Todos aquellos bienes entregados a la autoridad o recogidos de la vía pública por extravío, falta de permiso o por estar ubicados inadecuadamente, después de quince días serán adjudicados al

patrimonio del municipio, previa publicación en estrados

0.00 VSMGZ

Si estos bienes no son reclamados en un plazo de un mes, el municipio se adjudicará la parte que le corresponda conforme la Ley Sustantiva Civil.

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00**

IV. Por el uso de estacionamientos Publico Municipal, se causará y pagará:

1. Por el servicio de pensión nocturna de 20:00 hrs. a 7:00 hrs., se causara y pagará, por mes:

0.00 VSMGZ

**Ingreso anual estimado por este rubro
\$0.00**

2. Por el servicio de estacionamiento de las 7:00 hrs. a 20:00 hrs., se cobrará y pagará:

a) Por la primera hora 0.00 VSMGZ

b) Por las siguientes horas o fracción equivalente
0.00 VSMGZ

**Ingreso anual estimado por este rubro
\$0.00**

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00**

V. Los vehículos de transporte público y de carga pagarán por uso de la vía pública las siguientes VSMGZ por unidad por año, por los siguientes conceptos:

Concepto	VSMGZ
Sitios autorizados de taxi	3
Servicio público de carga	2

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00**

VI. Los vehículos de transporte público y de carga pagarán en zonas autorizadas de la vía publica para ello, la siguiente tarifa:

Concepto	VSMGZ
Autobuses Urbanos	1
Microbuses y Taxibuses urbanos	1
Autobuses, microbuses y taxibuses suburbanos	1
Sitios Autorizados y Terminales de Transporte Foráneo	1

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00**

VII. Por poner andamios, tapiales, materiales para la construcción y similares, que sean obstáculos para el libre tránsito en la vía pública, se causara y pagara:

1. Por día	0.07 VSMGZ
2. Por metro cuadrado	0.07 VSMGZ

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo
\$550,500.00**

Artículo 30. Por las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores.

I. Impuestos

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$1, 110,000.00**

II. Derechos

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00**

Ingreso anual estimado por este artículo
\$0.00

\$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

SECCIÓN CUARTA
PRODUCTOS

Artículo 31. Por la explotación de Bienes Muebles e Inmuebles, por los siguientes conceptos se causará y pagará:

1. El arrendamiento de locales en Mercados Municipales causará al locatario la siguiente tarifa diaria de: 0.02 a 0.10 VSMGZ

I. Explotación de Bienes Municipales e Inmuebles:

Ingreso anual estimado por este rubro
\$0.00

1. El importe de arrendamiento de fincas municipales deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, cuando el plazo del contrato exceda del periodo constitucional de aquel, deberá de ser aprobado por la Legislatura del Estado. La dependencia correspondiente podrá celebrar los convenios o acuerdos que estime conveniente para determinar una cuota fija mensual.

2. Por el servicio de sanitarios en los mercados municipales y baños públicos se cobrara por persona es de:

0.03 VSMGZ

En la festividad de la virgen de los Dolores de Soriano y feria de Octubre las cuatas de los servicios se cobraran de acuerdo a la disposición del H. Ayuntamiento.

Ingreso anual estimado por este rubro
\$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro
\$150,000.00

2. Explotación de tierras municipales para fabricación de ladrillo, teja y adobe, se causara y pagara el 10% sobre el valor de la venta.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$150,000.00

Ingreso anual estimado por este rubro
\$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo
\$150,000.00

3. Extracción de cantera, piedra común, piedra para fabricación de cal, causará sobre el valor de la venta y compra, se causará y pagará: 0.15

Artículo 32. Los productos financieros se percibirán de acuerdo a las tasas de interés contratadas y autorizados por las instituciones financieras competentes.

Ingreso anual estimado por este rubro
\$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo
\$300,000.00

4. Explotación de yacimientos de arena, tierra, cal, barro, balasto, cantera, grava, piedra y similares por cada mes o fracción, por banco, se causará y pagará:

20.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro
\$0.00

Artículo 33. Por venta de productos y prestación de servicio del rastro municipal se causará y pagará de acuerdo a la tabla siguiente:

5. Explotación de yacimientos minerales naturales 0.02

I. Venta de productos de rastro

6. Explotación de yacimientos naturales 0.02

Ingreso anual estimado por este rubro

Concepto	Tarifa VSMGZ
Litro de sangre	0.15

Tonelada de estiércol	0.5
Tonelada de pluma de aves	0.5
Tonelada de huesos, pesuñas o cuernos	0.5

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

II. Guarda de ganado no reclamado, por día o fracción

Concepto	Tarifa VSMGZ
Vacuno	1
Porcino	1
Caprino	1
Aves	0.02
Otros animales sin incluir aves	0.01

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

III. El uso de corraletas Por actividades de compraventa, originara los siguientes productos, sin incluir ninguna atención y responsabilidad para la administración:

Concepto	VSMGZ
Vacuno	0.06
Porcino	0.05
Caprino	0.04
Aves	0.01
Otros sin incluir aves	0.03

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo
\$0.00

Artículo 34. Por los servicios en Funerarias y Cementerios municipales se causara y pagara:

I.- Servicio y/o usufructo de criptas en los panteones municipales, por cada una. Las criptas estarán sujetas

a la temporalidad según contrato aprobado por el Ayuntamiento.

10.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

II.- Venta de urnas en los panteones municipales, se causará y pagará: 10.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

III.- Los Servicios Funerarios Municipales causará y pagará: 10.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo
\$0.00

Artículo 35. Por los siguientes Productos Diversos, se causará y pagará:

I. Por las concesiones municipales otorgadas a particulares conforme al estudio, términos y condiciones que establezca el Ayuntamiento.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

II. Por la venta de hologramas de verificación vehicular 2.40 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

III. Por la venta de bases de licitación por cada uno de los concursos para obra pública y adquisiciones municipales, por invitación restringida o licitación pública se cobrarán de acuerdo al estudio técnico o a la tarifa que establezca la Dependencia Municipal.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$55,000.00

IV. Otros Productos

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$250,000.00

Ingreso anual estimado por este artículo
\$305,000.00

SECCIÓN QUINTA
APROVECHAMIENTOS

Artículo 36.- Por multas a las diversas disposiciones establecidas en las leyes, reglamentos, código y convenios aplicables.

Ingreso anual estimado por este artículo
\$0.00

I. Multas administrativas de carácter Estatal o Municipal.

CONCEPTO	VSM GZ
1. Multa por Omisión de Inscripción en el Padrón Catastral	1
2. Multa por autorizar los notarios en forma definitiva instrumentos públicos sin cumplir con la obtención de la respectiva constancia de no adeudo del impuesto y, en su caso, el recibo de pago por el último bimestre si el acto se realiza dentro del plazo del pago;	2
3. Multa por la omisión de formulación de avisos de transmisión de propiedad, posesión o cambio de domicilio;	1
4. Multa por la formulación extemporánea de avisos de transmisión de propiedad, posesión.	1
5. Multa por la falta de declaración de cambio de valor del predio	1
6. Multa por incumplimiento de requerimiento de la autoridad	1
7. Multa cuando no se cubra el pago del impuesto en los predios señalados	1
8. Multa cuando se declare en forma dolosa una cantidad menor al valor real del predio, evadiendo el pago correcto del impuesto.	1
9. Sanciones derivadas de las resoluciones que emita la contraloría municipal dentro de los procedimientos administrativos de responsabilidad de su competencia,	1

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$200,000.00

II. Multas administrativas de carácter Federal no Fiscal que mediante convenio de coordinación se acuerde con el Estado.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo
\$200,000.00

Artículo 37.- Para el cobro de los gastos de ejecución se deberá tomar como base los porcentajes señalados en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Qro. y demás ordenamientos aplicables.

CONCEPTO	VSMGZ
1. Gastos de requerimiento	1
2. Gastos de clausura	10
3. Practica de embargo de bienes 3 tantos s/monto del adeudo con accesorios	
4. Otros gastos de ejecución fiscal	1

Ingreso anual estimado por este artículo
\$0.00

Artículo 38. Cuando no se cubran los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos en la fecha dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse la actualización y además recargos por concepto de indemnizaciones al fisco municipal, de acuerdo al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, en el Código Fiscal del Estado, así como los convenios celebrados por este Municipio en lo que resulte aplicable para el ejercicio fiscal al que se aplica esta Ley.

Ingreso anual estimado por este artículo
\$250,000.00

Artículo 39. Los demás aprovechamientos a favor del municipio se recaudarán de acuerdo a lo siguiente:

I. Herencias, legados, donaciones y donativos.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

II. Producto de bienes u objetos que legalmente se puedan enajenar.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

III. Por venta de basura y desperdicios. Los productos aprovechamientos del servicio de limpia, serán clasificados y vendidos por kilos directamente por el municipio, de acuerdo al valor de mercado, o bien, concesionados a personas físicas o morales.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

IV. El arrendamiento de aguas negras y de aguas superficiales, se realizará de acuerdo a estudio técnico.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

V. Conexiones y Contratos.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

VI. Indemnizaciones y Reintegros.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

VII. Las cooperaciones pactadas por contratos de concesiones a particulares pagarán conforme estudio, términos y condiciones que establezca el Ayuntamiento en los convenios respectivos:

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

VIII. Subvenciones y Subsidios.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

IX. Contribuciones de mejoras.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

X. Multas Federales no Fiscales

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$15,000.00

XI. Por las actividades relacionadas con los Servicios que presta la Secretaria de Relaciones Exteriores

CONCEPTO	VSMGZ
1. Prestación del Servicio de Gestión de los Trámites de Pasaporte	1
2. Asesoría Migratoria	1
3. Difusión de Becas	1
4. Asesoría para la conformación de sociedades y corrección a estatutos de sociedades	1
5. Los demás que se establezcan	1

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo
\$15,000.00

SECCIÓN SEXTA PARTICIPACIONES FEDERALES

Artículo 40.- Las participaciones federales se distribuirán conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y la legislación aplicable.

I. Fondo General de Participaciones	42831401
II. Fondo de Fomento Municipal	15290915
IV. Por el Impuesto Especial sobre Productos y Servicios	747670
V. Por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	734249
VI. Fondo de fiscalización	2302249
VII. Gasolinas y Diesel	1905902
VIII. Tenencia Federal	3092018
IX. Impuesto por la Venta de Bienes	130948
X. Reserva de Contingencia	0
XI. Otras Participaciones	0

Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 67,035,352.00

SECCIÓN SÉPTIMA APORTACIONES FEDERALES

Artículo 41.- Las Aportaciones Federales que recibirá el Municipio serán las que establezca el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

I. Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal	24593971
II. Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios	20367108

Ingreso anual estimado por este artículo
\$44,961,079.00

SECCIÓN OCTAVA INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 42. Los Ingresos Extraordinarios conforme lo establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga y la legislación aplicable son los siguientes:

I. Empréstitos	0.00
II. Expropiaciones	0.00
III. Aportaciones Extraordinarias de los Entes Públicos	0.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente Ley entrará en vigor el 1° de Enero del 2010.

Artículo Segundo.- Cualquier disposición expedida con anterioridad y que se oponga a la presente ley, queda derogada.

Artículo Tercero.- Las tarifas en cuanto a montos y plazos estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Municipio de Colón Querétaro.

Artículo Cuarto.- El salario mínimo referido en la presente ley, será el asignado a la zona económica del Estado de Querétaro, cuyas iniciales son VSMGZ (Veces de Salario Mínimo General vigente de la Zona).

Artículo Quinto.- En los trámites que se realicen en todas las dependencias municipales y de las cuales los contribuyentes o usuarios de los servicios municipales estén obligados a pagar por los conceptos a que se refiere ésta ley, se expedirá el recibo oficial respectivo por parte de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales.

Artículo Sexto.- La fecha de vencimiento de los pagos mensuales de contribuciones será a más tardar el día 17 del mes correspondiente, en caso que el día 17 sea inhábil, el vencimiento será el día hábil siguiente, a excepción de los que las leyes o disposiciones respectivas indiquen expresamente vencimiento diferente.

PRESENTAR AL H. AYUNTAMIENTO LAS NUEVAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE DICHA ELECCIÓN., el cual se señala textualmente:

----- ACUERDO.-----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 27, 30 FRACCIÓN I, 52, 53 Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE APRUEBA LA PROPUESTA QUE HA SIDO PRESENTADA EN VIRTUD DE LO CUAL SE AUTORIZA SE REALICE UNA NUEVA ELECCIÓN EN LA COMUNIDAD DE GALERAS, COLÓN, QRO., PARA LA CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE REGIDORES PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS, DEBERÁ DE PRESENTAR AL H. AYUNTAMIENTO LAS NUEVAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE DICHA ELECCIÓN.**-----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN.-----

TERCERO.- PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL, POR UNA SOLA OCASIÓN.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
-----DOY FE-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL CIUDADANO C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de Noviembre, de dos mil nueve, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS NUEVAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA ELECCIÓN DEL SUBDELEGADO DE LA**

COMUNIDAD DE GALERAS COLÓN, QRO.; ASÍ MISMO SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA MISMA ELECCIÓN., el cual se señala textualmente:

----- ACUERDO.-----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 27, 30 FRACCIÓN I, 52, 53 Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA, EN VIRTUD DE LO CUAL SE APRUEBAN LAS NUEVAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA ELECCIÓN DEL SUBDELEGADO DE LA COMUNIDAD DE GALERAS COLÓN, QRO.; ASÍ MISMO SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA MISMA ELECCIÓN, MISMA QUE SE AGREGA AL APÉNDICE DE LA SESIÓN PARA SU CONSULTA Y RESGUARDO.**-----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,** PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE COLON, QRO., DE LA CONVOCATORIA AQUÍ APROBADA Y ASÍ MISMO DE MANERA INMEDIATA COLOQUE DICHA CONVOCATORIA EN LUGARES VISIBLES DEL EDIFICIO DE ÉSTA PRESIDENCIA MUNICIPAL.-----

TRANSITORIOS.-----

PRIMERO.- PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL, POR UNA SOLA OCASIÓN.-----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
-----DOY FE-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL CIUDADANO C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL

ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de Noviembre, de dos mil nueve, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE OTORGA JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ MORENO.**, el cual se señala textualmente:

AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 136,137, 147 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2 Y 30 FRACCIONES I, XII, XXIX Y XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.
3. Asimismo la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su numeral 2 señala que Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
4. Que el Municipio de Colón, Qro., en su calidad de patrón, para cumplir con las obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y demás leyes y reglamentos y para

prestar los servicios que le corresponden, requiera de la prestación de servicios de diversas personas que por lo tanto quedan sujetas a una relación laboral con este Ente Gubernamental y con todos los efectos legales que dicha relación implica.

5. El artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que tienen derecho a la jubilación, los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos que señala esa Ley, cualquiera que sea su edad.
6. El artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, acota que la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.
7. Asimismo, refiere el numeral 138 del mismo cuerpo legal que nos ocupa que para determinar la cuantía del sueldo de jubilación, se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más empleos, debiéndose incluir también los quinquenios. Tratándose de antigüedad ésta se contará a partir del primer empleo que tuvo el trabajador.
8. Que el artículo 147 y 148 de la Ley en comento, menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de jubilación, para estar en posibilidades de iniciar los trámites correspondientes, el titular del área de Recursos Humanos u Órgano Administrativo equivalente, deberá integrar el expediente con los documentos correspondientes
9. Que el fundamento legal de referencia además señala que una vez que se encuentre debidamente integrado el expediente, y desde luego, aprobado por el cabildo, el titular de recursos humanos u órgano administrativo, lo remitirá dentro de los diez días hábiles siguientes a la legislatura del estado para que se resuelva de conformidad con la ley en cita.
10. Que de conformidad con lo anterior en fecha 3 de junio de 2009, se recibió en la Oficialía Mayor Municipal, escrito signado por el C. José Alberto Rodríguez Moreno, mediante el cual solicita sean iniciados los trámites correspondientes para el otorgamiento de su jubilación, en virtud de que a la fecha de recepción del documento referido, el solicitante contaba con veintinueve años y cuatro meses de servicio.
11. Que en fecha 4 de agosto de 2009, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Oficio MCQ/1026/09, signado por el C. Juan Manuel Puebla de León, anterior Oficial Mayor del Municipio de Colón, Qro., mediante el cual solicita someter ante la autorización del Ayuntamiento, la Iniciativa de Decreto de

Jubilación, a favor del C. José Alberto Rodríguez Moreno, con motivo de sus 29 años, ocho meses y cinco días de servicio, prestados a favor de este Municipio.

- 12. Que de la revisión y análisis de los documentos que integran el expediente remitido por la Oficialía Mayor respecto del trámite solicitado por el C. José Alberto Rodríguez Moreno, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 fracción I, incisos a) al g), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprende que el trabajador en comento cuenta con una antigüedad de veintinueve años, nueve meses con cinco días, según constancia que obra en su expediente laboral, percibiendo un salario mensual bruto de \$6,895.02 (seis mil ochocientos noventa y cinco pesos 02/100 m.n.), adscrito a la dirección de obras públicas municipales desempeñándose en el cargo de "albañil", percibiendo además la cantidad de \$775.00 (setecientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.) como quinquenio mensual y una despensa mensual de \$140.00 (ciento cuarenta pesos 00/100 m.n.)
- 13. Que no obstante lo señalado en el artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el que señala que tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, cualquiera que sea su edad, y en virtud de que el c. José Alberto Rodríguez Moreno, al día de hoy, tiene veintinueve años, nueve meses con cinco días, el Cabildo del Ayuntamiento de Colón, acordó aplicar en favor del trabajador las disposiciones del contrato colectivo de trabajo suscrito entre este Municipio y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de Colón, Querétaro, mismos que en su cláusula décima novena establece la posibilidad que un trabajador con veintiocho años de servicio, cualquiera que sea su edad, podrá gozar del beneficio de la jubilación al cien por ciento de su sueldo.
- 14. Aunado a lo ya expuesto, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en su ejemplar número 20, de fecha 20 de marzo de 2009, en su artículo quinto transitorio, establece que "Los Acuerdos, Convenios, Reglamentos, costumbres, prerrogativas y en general los derechos que estén establecidos en favor de los Trabajadores, superiores a los que en esta Ley concede, continuarán surtiendo sus efectos en todo aquello que les beneficie." por lo que tomando en consideración este precepto, se toma como base fundamental legal la Cláusula Décima Novena el Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre el Municipio de Colón Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de Colón, Querétaro, referida con antelación, para autorizar la jubilación al C. José Alberto Rodríguez Moreno.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Colón, Querétaro, ha tenido a bien aprobar la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE OTORGA JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ MORENO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto en los considerandos del presente Decreto, el Ayuntamiento de Colón, Querétaro, otorga Jubilación en favor del C. José Alberto Rodríguez Moreno, por la cantidad de \$7,810.02 (siete mil ochocientos diez pesos 02/100 m.n.) incluyendo quinquenios y demás prestaciones de ley, a la cual tiene derecho, por sus años de servicios prestados al mismo.

Segundo. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficialía Mayor, respectivamente, para que remitan la Iniciativa de Decreto y el expediente Laboral debidamente integrado del C. José Alberto Rodríguez Moreno a la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, Oficialía Mayor, Director de Obras Públicas del Municipio y al C. José Alberto Rodríguez Moreno.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -
- - - - - DOY FE - - - - -

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL CIUDADANO C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de Diciembre, de dos mil nueve, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN**

DE UN PROGRAMA DE APOYO A CONTRIBUYENTES QUE PAGARON SU IMPUESTO PREDIAL ANTICIPADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2009, el cual se señala textualmente:

----- ACUERDO.-----

PRIMERO: POR MAYORÍA ABSOLUTA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3 Y 30 FRACCIÓN I Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 42, 43 Y 44 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE APRUEBA LA PROPOSTA QUE HA SIDO PRESENTADA EN VIRTUD DE LO CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE APOYO A CONTRIBUYENTES QUE PAGARON SU IMPUESTO PREDIAL ANTICIPADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2009.**-----

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL C.P. ARISTEO GUZMÁN MARTÍNEZ, TESORERO MUNICIPAL, C. JOSÉ NOÉ ANDRÉS ARTEAGA ARTEAGA, SUBDIRECTOR DE CATASTRO Y AL LIC. DAGOBERTO MARTÍNEZ UGALDE, CONTRALOR MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, ASÍ COMO PARA SU APLICACIÓN.-----

TERCERO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----

-----DOY FE-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL CIUDADANO C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de Diciembre, de dos mil nueve, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2010**, el cual se señala textualmente:

**MUNICIPIO DE COLON QUERETARO
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL
2010**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1,2,3, 30 FRACCIÓN XI Y 113 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 22, 25 Y 33 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y;

CONSIDERANDO

1.- QUE LOS AYUNTAMIENTOS SON COMPETENTES PARA ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, Y VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE, DADO QUE ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO, CUYO PROPÓSITO ES REUNIR Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y SOCIALES, Y SUS INTEGRANTES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE VIGILAR Y EVALUAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE QUE LOS HABITANTES CUENTEN CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES SUFICIENTES.

2.- QUE EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO., ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ES COMPETENTE PARA FORMULAR Y APROBAR SU PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO PARA CADA EJERCICIO FISCAL, CON BASE A SUS INGRESOS DISPONIBLES SUJETÁNDOSE PARA ELLO A LAS NORMAS CONTENIDAS EN ÉSTA Y EN LAS DEMÁS LEYES APLICABLES.

3.- QUE ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 113 DEL MISMO CUERPO LEGAL ENUNCIADO EN EL CONSIDERANDO QUE ANTECEDE, SEÑALA QUE UNA VEZ APROBADA LA LEY DE INGRESOS POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO, EL AYUNTAMIENTO APROBARÁ SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EL CUAL SERÁ PUBLICADO EN LOS TÉRMINOS DEL ORDENAMIENTO EN CITA.

4.- QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2009, EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, APROBÓ REMITIR A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

5.- QUE EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010 DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., ES EL PLAN FINANCIERO QUE COMPRENDE LAS ACCIONES A REALIZAR POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010, SUSTENTANDO DICHO PRESUPUESTO EN LOS PRINCIPIOS DE EQUILIBRIO PRESUPUESTAL CONTENIDO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, YA QUE LOS EGRESOS SE EFECTUARÁN TOMANDO EN CONSIDERACIÓN, LOS INGRESOS PREVISTOS EN LA LEY DE DE LA MATERIA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.

6.- QUE EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010 DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., SE ELABORÓ TOMANDO COMO BASE LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD Y CONDICIONES REALES MÍNIMAS DE CADA DEPENDENCIA, PARA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES Y SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES, BAJO LOS PRINCIPIO DE RACIONALIDAD, EQUIDAD, TRANSPARENCIA, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; ASIMISMO, EXPRESA UN EQUILIBRIO ENTRE LOS INGRESOS PROYECTADOS Y LOS GASTOS QUE SE PRETENDEN EROGAR EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL PARA EL AÑO 2010.

7.- QUE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A MI CARGO DETERMINÓ INTEGRAR EN EL PRESUPUESTO PARA EL 2010, LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE PERMITIRÁN AL MUNICIPIO DE COLÓN, REALIZAR EL APOYO NECESARIO A LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS QUE SE ENCUENTREN ASENTADOS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, ASÍ COMO TAMBIÉN SE INCLUYÓ UNA PARTIDA RELATIVA A LA RESPUESTA DEL MUNICIPIO RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS, ADEMÁS DEL CORRECTO DESGLOSE PARA DAR UNA MEJOR TRANSPARENCIA PRESUPUESTAL, AL CATÁLOGO DE SUELDOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2 APARTADO B, FRACCIÓN IX, SEGUNDO PÁRRAFO, 108 115 FRACC. IV Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

8.- QUE EN SESIÓN DEL PLENO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2010, LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APROBÓ CON MODIFICACIONES, LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, POR LA CANTIDAD DE \$142,154,435.00(CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), POR LO CUAL ESTE AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DE SU TESORERÍA, REALIZÓ LOS CÁLCULOS Y AJUSTES NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE HOY SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITO A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, TENGA A BIEN ANALIZAR Y EN SU CASO, APROBAR LA SIGUIENTE INICIATIVA DE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2010, MISMO QUE QUEDARÁ COMO SIGUE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EL TOTAL DEL MONTO ASIGNADO COMO DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL PARA EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010, ES DEL ORDEN DE \$142,154,435.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.),

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUEDARÁ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA.-

501	SERVICIOS PERSONALES			54,567,488.39
501 010 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		37,330,760.70	
501 010 1	Dietas	6,592,016.26		
501 010 2	Sueldo base	30,738,744.44		
501 020 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		1,652,751.89	
501 020 1	Honorarios	720,000.00		
501 020 2	Sueldos al personal eventual	732,751.89		
501 020 3	Suplencias Interinatos	200,000.00		
501 030 0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		11,338,501.51	
501 030 1	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	557,666.06		
501 030 2	Primas de vacaciones, sabatina y dominical	1,800,000.00		
501 030 3	Gratificación de fin de año	6,066,857.45		
501 030 4	Compensaciones por servicios eventuales	150,000.00		
501 030 5	Liquidaciones por indemnizaciones y por salarios caídos	800,000.00		
501 030 6	Remuneraciones por horas extraordinarias	269,978.00		
501 030 7	Compensaciones adicionales por servicios especiales	150,000.00		
501 030 8	Estímulos al Personal (inc de puntualidad, prima de antigüedad, participación al personal)	180,000.00		
501 030 9	Vacaciones	60,000.00		
501 031 0	Compensaciones a Subdelegados	1,104,000.00		
501	Pago de Marcha	200,000.00		

031 1		00		
501 040 0	EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS		700,000.00	
501 040 1	Cuotas para el seguro de vida del personal	700,000.00		
501 050 0	PAGOS POR OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		2,839,474.29	
501 050 1	Indemnizaciones por accidentes en el trabajo	0.00		
501 050 2	Estímulos al personal	50,000.00		
501 050 4	Pagos de defunción	20,000.00		
501 050 6	Despensa	205,474.29		
501 050 7	Despensa especial	0.00		
501 050 8	Subsidio ISPT	500,000.00		
501 050 9	Gastos médicos	1,500.00		
501 051 0	Bono día de la Secretaria	4,000.00		
501 051 1	Bono día de la Madre	20,000.00		
501 051 2	Estimulo de antigüedad	300,000.00		
501 051 3	Vivienda	240,000.00		
501 060 0	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS		636,000.00	
501 060 1	Impuesto sobre nóminas	636,000.00		
501 080 0	PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES		70,000.00	
501 080 1	Incrementos a las percepciones	40,000.00		
501 080 2	Creación de plazas	30,000.00		
501 080 3	Otras medidas de carácter laboral y económicas	0.00		
502	SERVICIOS GENERALES		12,944,100.00	
502 010 0	SERVICIOS BÁSICOS		1,640,100.00	
502 010 1	Servicio postal	1,000.00		
502 010 3	Servicio telefónico convencional	300,000.00		
502 010 4	Servicio de telefonía celular	233,000.00		
502 010 6	Servicio de energía eléctrica	510,000.00		
502 010 7	Servicio de Agua Potable	500,000.00		
502 011 0	Contratación de otros servicios	93,600.00		
502 011 1	Espacios de Estacionamiento	2,500.00		
502	SERVICIOS DE		635,000.00	

020 0	ARRENDAMIENTO			
502 020 1	Arrendamiento de edificios y locales	170,000.00		
502 020 2	Arrendamiento de terrenos	50,000.00		
502 020 3	Arrendamiento de maquinaria y equipo	20,000.00		
502 020 4	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	5,000.00		
502 020 6	Arrendamiento de vehículos terrestres para servicios públicos y la operación de programas públicos	30,000.00		
502 020 7	Arrendamiento de vehículos terrestres, para servicios administrativos (arrendamiento de taxis y estacionamientos temporales)	35,000.00		
502 020 8	Arrendamiento de vehículos terrestres para desastres naturales	0.00		
502 020 9	Arrendamiento de vehículos terrestres, para servidores públicos	5,000.00		
502 021 0	Arrendamiento de mobiliario	200,000.00		
502 021 2	Arrendamiento de Equipo de comunicación	120,000.00		
502 030 0	SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, INFORMÁTICOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES		280,000.00	
502 030 4	Otras asesorías para la operación de programas	80,000.00		
502 030 5	Servicios para capacitación a servidores públicos	90,000.00		
502 030 6	Servicios de informática	50,000.00		
502 030 7	Servicios estadísticos y geográficos	10,000.00		
502 030 8	Estudios e investigaciones	50,000.00		
502 040 0	SERVICIO COMERCIAL, BANCARIO, FINANCIERO, SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS Y GASTOS INHERENTES		440,000.00	
502 040 2	Fletes y maniobras	10,000.00		
502 040 3	Servicios bancarios y financieros	70,000.00		
502 040 4	Seguros de bienes patrimoniales	300,000.00		
502 040 6	Otros impuestos y derechos	30,000.00		
502 041 2	Fianzas de fidelidad	15,000.00		
502 041 3	Otras pólizas de seguros	15,000.00		
502 050 0	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		1,690,000.00	
502 050 1	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración	40,000.00		
502 050 2	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	150,000.00		

5020503	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	50,000.00		
5020504	Mantenimiento y conservación de inmuebles	250,000.00		
5020505	Servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigación	20,000.00		
5020506	Mantenimiento y conservación de vehículos	800,000.00		
5020507	Mantenimiento y conservación de equipo de comunicación	50,000.00		
5020508	Mantenimiento y conservación de bienes artísticos y culturales	30,000.00		
5020509	Mantenimiento y conservación de obras municipales	300,000.00		
5020600	SERVICIOS DE IMPRESIÓN, GRABADO, PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN		620,000.00	
5020601	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos.	200,000.00		
5020602	Publicaciones oficiales para difusión e información interna	90,000.00		
5020603	Publicaciones oficiales para licitaciones públicas y trámites administrativos en cumplimiento de disposiciones jurídicas	30,000.00		
5020604	Otros gastos de publicación, difusión e información	300,000.00		
5020700	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL		785,000.00	
5020701	Gastos de propaganda institucional	150,000.00		
5020702	Publicaciones oficiales para difusión e información	25,000.00		
5020703	Gastos de difusión de servicios públicos y campañas institucionales de comunicación	10,000.00		
5020704	Otros gastos de comunicación social	150,000.00		
5020705	Gastos de publicidad en materia comercial	450,000.00		
5020800	SERVICIOS OFICIALES		6,754,000.00	
5020801	Gastos de ceremonial del titular del Ejecutivo Municipal	650,000.00		
5020802	Gastos de ceremonial de los titulares de las dependencias y entidades	10,000.00		
5020803	Gastos de orden social-Actos Cívicos y festividades	1,250,000.00		
5020804	Congresos, convenciones, espectáculos y ferias	10,000.00		
5020805	Exposiciones	10,000.00		

5020806	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión	2,000.00		
5020808	Pasajes nacionales asociados a desastres naturales	21,000.00		
5020809	Pasajes nacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	10,000.00		
5020810	Viáticos nac.p. serv. Públicos des. De funciones	51,000.00		
5020811	Gastos para alimentación de servidores públicos	60,000.00		
5020812	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	15,000.00		
5020819	Gastos para operativos y trabajos de campo en área rural	15,000.00		
5020813	Gastos de Feria de Octubre	3,500.00		
5020814	Gastos de Feria de Soriano	850,000.00		
5020815	Gastos de Feria de Ajuchitlán	300,000.00		
5020900	GASTOS POR CONCEPTO DE RESPONSABILIDADES		20,000.00	
5020901	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	10,000.00		
5020902	Otros gastos por responsabilidades(1% por transición)	0.00		
5020903	Fondo para el pago de resp. Patrimonial del municipio	10,000.00		
5021000	GASTOS IMPREVISTOS		80,000.00	
5020901	Gastos imprevistos	80,000.00		
503	MATERIALES Y SUMINISTROS			3,970,019.84
5030100	MATERIALES Y ÚTILES DE ADMINISTRACIÓN Y ENSEÑANZA			580,000.00
5030101	Materiales y útiles de oficina	170,000.00		
5030102	Material de limpieza	80,000.00		
5030103	Material didáctico	40,000.00		
5030104	Material estadístico y geográfico	5,000.00		
5030105	Materiales y útiles de impresión y reproducción	115,000.00		
5030106	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	130,000.00		
5030107	Material para información	40,000.00		
5030200	PRODUCTOS ALIMENTICIOS			372,000.00
5030201	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de	160,000.00		

	readaptación social y otras.				
503 020 2	Productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión	22,000.00			
503 020 3	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	150,000.00			
503 020 5	Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias	30,000.00			
503 020 6	Productos alimenticios para animales	10,000.00			
503 030 0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS			122,000.00	
503 030 1	Refacciones, accesorios y herramientas	90,000.00			
503 030 2	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo	30,000.00			
503 030 3	Utensilios para el servicio de alimentación	2,000.00			
503 040 0	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN			420,000.00	
503 040 1	Materiales de construcción	150,000.00			
503 040 2	Estructuras y manufacturas	150,000.00			
503 040 3	Materiales complementarios	40,000.00			
503 040 4	Material eléctrico y electrónico	55,000.00			
503 040 5	Material para construcción de escenografías y adecuación de escenarios	25,000.00			
503 050 0	MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCIÓN, PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO			42,000.00	
503 050 1	Materias primas de producción	10,000.00			
503 050 2	Sustancias químicas	10,000.00			
503 050 3	Plaguicidas, abonos y fertilizantes	10,000.00			
503 050 4	Medicinas y productos farmacéuticos	10,000.00			
503 050 5	Materiales, accesorios y suministros médicos	2,000.00			
503 060 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			1,874,019.84	
503 060 1	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	1,622,019.84			
503 060 2	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios administrativos	150,000.00			
503 060 3	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios	102,000.00			
	administrativos				
503 070 0	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS			460,000.00	
503 070 1	Vestuario, uniformes y blancos	400,000.00			
503 070 2	Prendas de protección personal	50,000.00			
503 070 3	Artículos deportivos	10,000.00			
503 080 0	MATERIALES, SUMINISTROS Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA			0.00	
503 080 1	Sustancias y materiales explosivos	0.00			
503 080 2	Materiales de seguridad pública	0.00			
503 080 3	Prendas de protección para seguridad pública	0.00			
503 090 0	MERCANCÍAS DIVERSAS			0.00	
503 090 1	Mercancías para su comercialización en tiendas del sector público	0.00			
503 090 2	Mercancías para su distribución a la población	0.00			
503 100 0	FORMAS VALORADAS			100,000.00	
503 100 1	Placas y engomados, Licencias Municipales, Recibos	100,000.00			
503 100 2	Calcomanías y hologramas	0.00			
504 000 0	BIENES MUEBLES E INMUEBLES			1,258,000.00	
504 010 0	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN			290,000.00	
504 010 1	Mobiliario	130,000.00			
504 010 2	Mobiliario y Equipo de Administración	90,000.00			
504 010 3	Equipo Educativo y Recreativo	40,000.00			
504 010 4	Bienes Artísticos y Culturales	0.00			
504 010 6	Instrumentos Musicales	30,000.00			
504 020 0	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL, DE COMUNICACIONES Y DE USO INFORMÁTICO.			238,000.00	
504 020 1	Maquinaria y Equipo Agropecuario	6,000.00			
504 020 2	Maquinaria y Equipo Industrial	60,000.00			
504 020 3	Maquinaria y Equipo de Construcción	0.00			
504 020 4	Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones	12,000.00			
504 020 5	Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico	80,000.00			

504 020 6	Bienes Informáticos	80,000.00		
504 030 0	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		450,000.00	
504 030 1	Vehículos, Equipo Terrestre	450,000.00		
504 040 0	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO		20,000.00	
504 040 1	Equipo Instrumental Médico y de Laboratorio	20,000.00		
504 040 2	Equipo de Rehabilitación	0.00		
504 050 0	HERRAMIENTAS		60,000.00	
504 050 1	Herramientas y Máquinas Herramienta	60,000.00		
504 060 0	ANIMALES DE TRABAJO Y REPRODUCCIÓN			
504 060 1	Animales de Trabajo			
504 060 2	Animales de Reproducción			
504 070 0	BIENES INMUEBLES		200,000.00	
504 070 1	Edificios y Locales	0.00		
504 070 2	Terrenos	200,000.00		
504 070 3	Adjudicaciones, Expropiaciones e Indemnizaciones de Inmuebles	0.00		
504 080 0	MAQUINARIA Y EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD PÚBLICA		0.00	
504 080 1	Maquinaria y Equipo de Defensa y Seguridad Pública	0.00		
505	ADQUISICION DE VALORES		4,989,014.77	
505 020 0	ADQUISICIÓN DE VALORES		0.00	
505 020 1	Adquisición de acciones	0.00		
505 040 0	EROGACIONES ESPECIALES.		15,000.00	
505 040 3	Programas turísticos (Souvenirs,)	15,000.00		
505 040 5	Otros programas	0.00		
505 050 0	EROGACIONES PARA APOYAR A LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA.		3,990,000.00	
505 050 1	Donativos a instituciones sin fines de lucro	100,000.00		
505 050 2	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas	40,000.00		
505 050 5	Obras de carácter social	900,000.00		

3				
505 050 4	Apoyo a instituciones agrupaciones diversas	700,000.00		
505 050 5	Programas de asistencia social	600,000.00		
505 050 6	Apoyo a instituciones Educativas	900,000.00		
505 050 7	Fomento al Deporte	700,000.00		
505 050 8	Apoyo a comunidades indígenas	50,000.00		
505 060 0	OTRAS EROGACIONES.		0.00	
		0.00		
505 070 0	PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES.		984,014.77	
505 070 5	Jubilaciones	590,581.33		
505 070 6	Pensiones	393,433.44		
506	OBRAS Y ACCIONES		58,308,812.00	
506 010 0	OBRAS DIRECTAS DEL MUNICIPIO		1,000,000.00	
506 010 1	OBRAS DIRECTAS DEL MUNICIPIO	1,000,000.00		
506 030 0	OTROS FONDOS PARA OBRAS Y ACCIONES.		54,308,812.00	
506 030 1	GEQ - Programa de obras y acciones Estatal			
506 030 2	FISM - Fondo para la Infraestructura Social Municipal	32,393,988.00		
506 030 3	FORTAMUN -Fondo de Fortalecimiento de los Municipios	21,914,824.00		
506 030 6	RAMO 20 Desarrollo Social			
506 040 0	FAM - Fondo de Aportaciones Múltiples		3,000,000.00	
506 050 0	CONVENIOS		0.00	
506 050 1	CONVENIO- Establecimiento de un vivero	0.00		
506 050 2	CONVENIO.- SEDESOL (Programa de Opciones Productivas)	1,000,000.00		
506 050 3	CONVENIO.-SEDEA (Programa de Alianza para el Campo)	1,000,000.00		
506 050 6	CONVENIO.- CESAVEQ (Subsidio en Agroquímicos)	100,000.00		
506 050 7	CONVENIO.- (Programa de manejo y conservación de recursos naturales en zonas indígenas)	300,000.00		
506 051 0	CONVENIO.-SEDEA (Programa de Apoyo de Fertilizantes)	400,000.00		
506 051 7	CONVENIO.- (Programa COUSSA)	200,000.00		
507	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS		5,617,000.00	
507 010 0	SUBSIDIOS		477,000.00	

507 010 1	BECAS Hijos de Trabajadores	150,000.00			
507 010 2	BECAS Estudiantes	300,000.00			
507 010 3	BECAS Académicas MUNICIPALES	0.00			
507 010 4	BECAS Deportivas	0.00			
507 010 5	BECAS Artísticas	0.00			
507 010 6	BECAS Especiales POR SERVICIO SOCIAL	15,000.00			
507 010 7	ESTIMULOS Útiles escolares	12,000.00			
507 020 0	SUBSIDIOS AL DIF MUNICIPAL		4,900,000.00		
	Subsidio al DIF Municipal	4,900,000.00			
507 050 0	CASA DE LA CULTURA		150,000.00		
	Compensaciones a instructores	90,000.00			
	Gastos por eventos varios	60,000.00			
507 080 0	OTRAS APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS		90,000.00		
507 080 1	Inmuebles Oficiales				
507 080 2	Sindicato del municipio (act. Deportivas, act. sindicales, fondo de ahorro)	90,000.00			
507 080 3	Gastos de Transición				
508	DEUDA PUBLICA, PASIVO CIRCULANTE Y OTROS			500,000.00	
508 010 0	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA		500,000.00		
508 010 1	Amortización Gobierno del Estado	500,000.00			
508 020 0	ADEUDO DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES		0.00		
508 010 1	Adeudo de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00			
	TOTAL PRESUPUESTO 2010	142,154,435.00	142,154,435.00	142,154,435.00	

ARTICULO TERCERO.- EL TABULADOR DE PUESTOS Y SALARIOS PARA FUNCIONARIOS DE ELECCIÓN POPULAR, DIRECTORES Y MANDOS MEDIOS DEL MUNICIPIO DE COLON, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, QUEDARA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PUESTO	DEPARTAMENTO	SUELDO DIARIO		SUELDO MENSUAL	
		DE	A	DE	A
PRESIDENTE MUNICIPAL	AYUNTAMIENTO	3,077.48	3,385.23	93,555.39	102,910.93
REGIDORES	AYUNTAMIENTO	1,665.86	1,832.45	50,642.14	55,706.36

SECRETARIO PARTICULAR	PRESIDENCIA	822.37	1,250.00	25,000.05	38,000.00
ASESOR JURIDICO	PRESIDENCIA	822.37	1,250.00	25,000.05	38,000.00
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	822.37	1,250.00	25,000.00	38,000.00
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	296.05	394.74	9,000.00	12,000.00
OFICIAL MAYOR	OFICIALIA MAYOR	822.37	1,250.00	25,000.05	38,000.00
JEFE DE RECURSOS HUMANOS	OFICIALIA MAYOR	559.22	657.91	17,000.29	20,000.46
TESORERO MUNICIPAL	TESORERIA MUNICIPAL	822.37	1,250.00	25,000.05	38,000.00
SUBDIRECTOR DE CONTABILIDAD	TESORERIA MUNICIPAL	263.16	592.11	8,000.06	18,000.14
SUBDIRECTOR DE CATASTRO	TESORERIA MUNICIPAL	263.16	592.11	8,000.06	18,000.14
SUBDIRECTOR DE COMERCIO	TESORERIA MUNICIPAL	263.16	592.11	8,000.06	18,000.14
DIRECTOR DE SERV PUBLICOS	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	822.37	1,250.00	25,000.00	38,000.00
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	263.16	592.11	8,000.06	18,000.14
COORDINADOR DE SERVICIOS PUBLICOS	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	230.27	493.42	7,000.21	14,999.97
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL	822.37	1,250.00	25,000.00	38,000.00
JUEZ CIVICO MUNICIPAL	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	345.40	411.18	10,500.16	12,499.87
COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL	PROTECCION CIVIL	230.27	493.42	7,000.21	14,999.97
DIRECTOR OBRAS PUBLICAS	OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	822.37	1,250.00	25,000.05	38,000.00
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS	OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	263.16	592.11	8,000.06	18,000.14
SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCION	OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	263.16	592.11	8,000.06	18,000.14
SUB DIR DES URB Y ECO	OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	263.16	592.11	8,000.06	18,000.14
DIRECTOR DE GOBIERNO	DIRECCION DE GOBERNACION	822.37	1,250.00	25,000.05	38,000.00

JEFE DE COMUNICACION SOC Y AP	DIRECCION DE GOBERNACION	657.90	822.37	20,000.16	25,000.05
COORDINADOR DE EVENTOS Y LOGIS	DIRECCION DE GOBERNACION	230.27	493.42	7,000.21	14,999.97
COORDINADOR COMUNICACION SOCIA	DIRECCION DE GOBERNACION	230.27	493.42	7,000.21	14,999.97
DIRECTOR DE DEPORTES	DIRECCION DE DEPORTES	328.95	493.42	10,000.08	14,999.97
DIRECTOR DESARROLLO SUSTENTABLE	DESARROLLO SUSTENTABLE	822.37	1,250.00	25,000.00	38,000.00
SUBDIRECTOR MICROREGION	DESARROLLO SUSTENTABLE	263.16	592.11	8,000.06	18,000.14
SUBDIRECTOR DE TURISMO	DESARROLLO MUNICIPAL	263.16	592.11	8,000.06	18,000.14
SUBDIRECTOR DE EDUCACION	DESARROLLO MUNICIPAL	263.16	592.11	8,000.06	18,000.14
DIRECTOR DESARROLLO MUNICIPAL	DESARROLLO MUNICIPAL	822.37	1,250.00	25,000.05	38,000.00
COORDINADOR DEL CENTRO CULTURAL	DESARROLLO MUNICIPAL	230.27	493.42	7,000.21	14,999.97
COORDINADOR DE CASA DE CULTURAL	DESARROLLO MUNICIPAL	230.27	493.42	7,000.21	14,999.97
CONTRALOR MUNICIPAL	CONTRALORIA INTERNA	822.37	1,250.00	25,000.05	38,000.00

AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL C. T.S.U. EN C. VÍCTOR ALONSO MORENO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO, ASÍ COMO AL C.P. ARISTEO GUZMÁN MARTÍNEZ, TESORERO MUNICIPAL, PARA REALIZAR POR SU CONDUCTO LA CORRECTA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES.

SEXTO.- SE AUTORIZA AL TSU. EN C. VICTOR ALONSO MORENO, PRESIDENTE MUNICIPAL A REALIZAR LAS TRANSFERENCIAS E INCORPORACIONES Y MODIFICACIONES A LOS RUBROS DE GASTO CORRIENTE, INFORMANDO DE ELLO AL HONORABLE AYUNTAMIENTO PARA SU TURNO A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA, PARA SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2009.

A T E N T A M E N T E:
AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO
“VA POR TI, VA POR TODOS”

T.S.U. EN C. VÍCTOR ALONSO MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSÈ GUADALUPE BARRON MONTOYA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



EL CIUDADANO C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de Diciembre, de dos mil nueve, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO PARA LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2010**, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO.** -----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 27, 30 FRACCIÓN I, Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE APRUEBA LA PROPUESTA QUE HA SIDO PRESENTADA EN VIRTUD DE**

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE EN UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

TERCERO.- SE COMISIONA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE REMITA A LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE SOLICITE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”.

QUINTO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL

LO CUAL SE AUTORIZA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO PARA LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2010, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA:------

ENERO DE 2010	MIERCOLES	13	MIERCOLES	27	10:00 A. M.
FEBRERO DE 2010	MIERCOLES	10	MIERCOLES	24	10:00 A. M.
MARZO DE 2010	MIERCOLES	10	MIERCOLES	24	10:00 A. M.
ABRIL DE 2010	MIERCOLES	14	MIERCOLES	28	10:00 A. M.
MAYO DE 2010	MIERCOLES	12	MIERCOLES	26	10:00 A. M.
JUNIO DE 2010	MIERCOLES	9	MIERCOLES	23	10:00 A. M.
JULIO DE 2010	MIERCOLES	14	MIERCOLES	28	10:00 A. M.
AGOSTO DE 2010	MIERCOLES	11	MIERCOLES	25	10:00 A. M.
SEPTIEMBRE DE 2010	MIERCOLES	15	MIERCOLES	29	10:00 A. M.
OCTUBRE DE 2010	MIERCOLES	13	MIERCOLES	27	10:00 A. M.
NOVIEMBRE DE 2010	MIERCOLES	10	MIERCOLES	24	10:00 A. M.
DICIEMBRE DE 2010	MIERCOLES	15	MIERCOLES	29	10:00 A. M.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN.-----

TERCERO.- PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL, POR UNA SOLA OCASIÓN.-----

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE PROCEDA EN CONSECUENCIA DANDO CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.-----

EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----

-----DOY FE-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



EL CIUDADANO C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTROYA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL

ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de Diciembre, de dos mil nueve, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA PARA EL AÑO 2010**, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO.**-----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 27, 30 FRACCIÓN I, 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 157 Y 158 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.; **SE APRUEBA LA PROPUESTA QUE HA SIDO PRESENTADA; EN VIRTUD DE LO CUAL SE AUTORIZA EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA PARA EL AÑO 2010, MISMO QUE AGREGA AL ACTA COMO ANEXO.**-----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL C. HECTOR GONZÁLEZ JIMENEZ, OFICIAL MAYOR, AL C.P. ARISTEO GUZMAN MARTINEZ, TESORERO MUNICIPAL, AL ARQ. VICTOR ESTRELLA DANIS, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, Y AL LIC. DAGOBERTO MARTÍNEZ UGALDE, CONTRALOR MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, ASÍ COMO PARA SU APLICACIÓN.-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.-----

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-----

EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----

-----DOY FE-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



EL CIUDADANO C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de Diciembre, de dos mil nueve, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA SEAN DESTRUIDAS LAS CARPETAS QUE CONTIENEN COPIAS DE PÓLIZAS DEL ÁREA DE TESORERÍA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2001, 2002 Y 2003**, el cual se señala textualmente:

----- ACUERDO.-----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 27, 30 FRACCIÓN I, 50 FRACCIÓN XIV, 146, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE APRUEBA LA PROPUESTA QUE HA SIDO PRESENTADA; EN VIRTUD DE LO CUAL SE AUTORIZA SEAN DESTRUIDAS LAS CARPETAS QUE CONTIENEN COPIAS DE PÓLIZAS DEL ÁREA DE TESORERÍA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2001, 2002 Y 2003.** -----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL C. HECTOR GONZÁLEZ JIMENEZ, OFICIAL MAYOR, AL C.P. ARISTEO GUZMAN MARTÍNEZ, TESORERO MUNICIPAL, Y AL LIC. DAGOBERTO MARTÍNEZ UGALDE, CONTRALOR MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, ASÍ COMO PARA SU APLICACIÓN.-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.-----

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-----

EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
-----DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL CIUDADANO C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de Diciembre, de dos mil nueve, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE LA CANTIDAD DE \$339,338.78 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.) DE LAS ECONOMÍAS DEL PROGRAMA FISM 2009, PARA EL PAGO DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA BOULEVARD COLÓN**, el cual se señala textualmente:

----- ACUERDO.-----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 27, 30 FRACCIÓN I Y XII, 112 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE APRUEBA LA PROPUESTA QUE HA SIDO PRESENTADA; EN VIRTUD DE LO CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE LA CANTIDAD DE \$339,338.78 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.) DE LAS ECONOMÍAS DEL PROGRAMA FISM 2009, PARA EL PAGO DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA BOULEVARD COLÓN.** -----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL ARQ. VÍCTOR ESTRELLA DANIS, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, AL C.P. ARISTEO GUZMÁN MARTÍNEZ, TESORERO MUNICIPAL, Y AL LIC. DAGOBERTO MARTÍNEZ UGALDE, CONTRALOR MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, ASÍ COMO PARA SU APLICACIÓN.-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.-----

CUARTO.- PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, POR UNA SOLA OCASIÓN. -

EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-

DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL CIUDADANO C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de Diciembre, de dos mil nueve, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UTILIZAR EL RECURSO DE LAS ECONOMÍAS DE LAS OBRAS: PAVIMENTO DE CALLE SALIDA A ZAMORANO POR LA CANTIDAD DE \$51,283.55 Y DE LA OBRA AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN VIBORILLAS UNA CANTIDAD DE \$38,752.51 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SAN MARTÍN SEGUNDA ETAPA POR LA CANTIDAD DE \$90,036.12**, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO.**-----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 27, 30 FRACCIÓN I Y XII, 112 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE APRUEBA LA PROPUESTA QUE HA SIDO PRESENTADA; EN VIRTUD DE LO CUAL SE AUTORIZA UTILIZAR EL RECURSO DE LAS ECONOMÍAS DE LAS OBRAS: PAVIMENTO DE CALLE SALIDA A ZAMORANO POR LA CANTIDAD DE \$51,283.55 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.) Y DE LA OBRA AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN VIBORILLAS UNA CANTIDAD DE \$38,752.51 (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.) PARA LA EJECUCIÓN DE LA**

OBRA AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SAN MARTÍN SEGUNDA ETAPA POR LA CANTIDAD DE \$90,036.12 (NOVENTA MIL TREINTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.).-----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL ARQ. VÍCTOR ESTRELLA DANIS, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, AL C.P. ARISTEO GUZMÁN MARTÍNEZ, TESORERO MUNICIPAL, Y AL LIC. DAGOBERTO MARTÍNEZ UGALDE, CONTRALOR MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, ASÍ COMO PARA SU APLICACIÓN.-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.-----

CUARTO.- PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, POR UNA SOLA OCASIÓN. -

EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-

DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL CIUDADANO C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de Diciembre, de dos mil nueve, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE LA CANTIDAD DE \$366,747.84 (TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.) DEL PROGRAMA VIVIENDA Y TU CASA A LA OBRA: INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA COMUNIDAD DE PEÑA COLORADA**, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO.**-----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 27, 30 FRACCIÓN I Y XII, 112 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE APRUEBA LA PROPUESTA QUE HA SIDO PRESENTADA; EN VIRTUD DE LO CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE LA CANTIDAD DE \$366,747.84 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.) DEL PROGRAMA VIVIENDA Y TU CASA A LA OBRA: INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA COMUNIDAD DE PEÑA COLORADA.** -----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL ARQ. VÍCTOR ESTRELLA DANIS, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, AL C.P. ARISTEO GUZMÁN MARTÍNEZ, TESORERO MUNICIPAL, Y AL LIC. DAGOBERTO MARTÍNEZ UGALDE, CONTRALOR MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, ASÍ COMO PARA SU APLICACIÓN.-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.-----

CUARTO.- PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, POR UNA SOLA OCASIÓN. -

EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----

-----DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL CIUDADANO C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de Diciembre, de dos mil nueve, el Ayuntamiento

de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE LA CANTIDAD DE \$11,655.48 (ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.) DE LAS ECONOMÍAS FISM 2009 A LA OBRA: LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE DEMASÍAS PLANTA NOGALES**, el cual se señala textualmente:

-----ACUERDO.-----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 27, 30 FRACCIÓN I Y XII, 112 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE APRUEBA LA PROPUESTA QUE HA SIDO PRESENTADA; EN VIRTUD DE LO CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE LA CANTIDAD DE \$11,655.48 (ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.) DE LAS ECONOMÍAS FISM 2009 A LA OBRA: LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE DEMASÍAS PLANTA NOGALES.** -----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL ARQ. VÍCTOR ESTRELLA DANIS, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, AL C.P. ARISTEO GUZMÁN MARTÍNEZ, TESORERO MUNICIPAL, Y AL LIC. DAGOBERTO MARTÍNEZ UGALDE, CONTRALOR MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, ASÍ COMO PARA SU APLICACIÓN.-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.-----

CUARTO.- PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, POR UNA SOLA OCASIÓN. -

EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----

-----DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL CIUDADANO C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTROYA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

CERTIFICA



Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de Diciembre, de dos mil nueve, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE LA CANTIDAD DE \$50,338.49 DE LAS ECONOMÍAS FISM 2009 A LA OBRA: LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE DEMASÍAS PLANTA VISTA HERMOSA**, el cual se señala textualmente:

EL CIUDADANO C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTROYA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

----- ACUERDO.-----

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de Diciembre, de dos mil nueve, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL AÑO 2009; Y A SU VEZ SE AUTORIZA QUE LOS SALDOS EXISTENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO 2009 DE BANCOS SEAN EJERCIDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010.**el cual se señala textualmente:

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 27, 30 FRACCIÓN I Y XII, 112 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE APRUEBA LA PROPUESTA QUE HA SIDO PRESENTADA; EN VIRTUD DE LO CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE LA CANTIDAD DE \$50,338.49 (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.) DE LAS ECONOMÍAS FISM 2009 A LA OBRA: LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE DEMASÍAS PLANTA VISTA HERMOSA.**-----

----- ACUERDO.-----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL ARQ. VÍCTOR ESTRELLA DANIS, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, AL C.P. ARISTEO GUZMÁN MARTÍNEZ, TESORERO MUNICIPAL, Y AL LIC. DAGOBERTO MARTÍNEZ UGALDE, CONTRALOR MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, ASÍ COMO PARA SU APLICACIÓN.-----

PRIMERO: POR UNANIMIDAD, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 27 Y 30 FRACCIÓN I Y XII, 112 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL PARA EL AÑO 2009; **SE APRUEBAN LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL AÑO 2009; Y A SU VEZ SE AUTORIZA QUE LOS SALDOS EXISTENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO 2009 DE BANCOS SEAN EJERCIDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010.**-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.-----

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL C.P. ARISTEO GUZMÁN MARTÍNEZ, TESORERO MUNICIPAL, Y AL LIC. DAGOBERTO MARTÍNEZ UGALDE, CONTRALOR MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, ASÍ COMO PARA SU APLICACIÓN.-----

CUARTO.- PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, POR UNA SOLA OCASIÓN. -

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.-----

EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----

-----DOY FE-----



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

ADMINISTRACIÓN 2009-2012

TS.U. EN C. VICTOR ALONSO MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. ARIANNA DEL CARMEN PÉREZ MORENO
SÍNDICO

T.A. CHRISTIAN VEGA MORENO
REGIDOR
COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

T.A. J. ELEAZAR HERNÁNDEZ BERMUDEZ
REGIDOR
COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO.
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

T.S.U. KARLA YESICA MORALES CAPETILLO
REGIDOR
COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD

C. FRANCISCO IBARRA HERRERA
REGIDOR

C. MA. ANGÉLICA GUTIÉRREZ CAMACHO
REGIDOR
COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

C. MANUEL PINTOR MEJIA
REGIDOR
COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

C. ELSA FERRUZCA MORA.
REGIDOR
COMISIÓN DE TRABAJADORES MIGRANTES

C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO